



**BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XVII, DENOMINADAS, A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS, A TASA DE INTERÉS FIJA A LICITAR, CON VENCIMIENTO A LOS 6 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XVIII, DENOMINADAS, A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS, A TASA DE INTERÉS VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 9 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XIX, DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER INTEGRADAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, A UNA TASA DE INTERÉS FIJA A LICITAR, CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XVII, LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XVIII Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XIX SE EMITIRÁN POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA US\$ 10.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MILLONES) AMPLIABLE HASTA LA SUMA DE US\$ 30.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA MILLONES) (EL “MONTO MÁXIMO AUTORIZADO”) BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA US\$50.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)**

El presente suplemento de prospecto (el “Suplemento”) corresponde a: (i) las obligaciones negociables clase XVII denominadas, a ser integradas y pagaderas en Pesos a tasa fija a licitar con vencimiento a los 6 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Clase XVII”); (ii) las obligaciones negociables clase XVIII denominadas, a ser integradas y pagaderas en Pesos a tasa de interés variable con vencimiento a los 9 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Clase XVIII”); y (iii) las obligaciones negociables clase XIX denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (tal como se define más adelante) y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (tal como se define más adelante) a una tasa de interés fija a licitar, con vencimiento a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Clase XIX” y junto con las Obligaciones Negociables Clase XVII y las Obligaciones Negociables Clase XVIII, las “Obligaciones Negociables”) ambas a ser emitidas por Banco de Servicios y Transacciones S.A. (“BST”, la “Emisora”, la “Sociedad”, la “Compañía” o el “Banco”, de manera indistinta) por un valor nominal en conjunto en Dólares Estadounidenses de hasta el Monto Máximo Autorizado bajo el Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables simples (no convertibles en acciones) por hasta US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el “Programa”), que deberá ser leído en conjunto con el prospecto de Programa de fecha 16 de mayo de 2024, conforme fuera enmendado mediante enmienda publicada el 10 de septiembre de 2024 (el “Prospecto” y la “Enmienda”, respectivamente). Los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables han sido autorizados por el Directorio de la Sociedad en su reunión de fecha 11 de septiembre de 2024. La emisión y los términos y condiciones definitivos de las Obligaciones Negociables fueron aprobados por acta de subdelegado de fecha 12 de septiembre de 2024.

Pablo Rubén Ruffino  
Apoderado

Las Obligaciones Negociables serán integradas en efectivo, en Pesos (y en el caso de las Obligaciones Negociables Clase XIX, al Tipo de Cambio Inicial). Para más información, véase la Sección “Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables” de este Suplemento.

Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones y serán emitidas y colocadas en los términos y en cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la Ley N° 23.576 y sus modificatorias (la “Ley de Obligaciones Negociables”), la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, y sus modificatorias y reglamentarias, incluyendo, sin limitación, la Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo y sus modificatorias (la “Ley de Mercado de Capitales”), y las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) según texto ordenado por la Resolución General N° 622/2013 y sus modificatorias (las “Normas de la CNV”) y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable.

**Las Obligaciones Negociables tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas, presentes o futuras de la Sociedad. Las Obligaciones Negociables que se emitan son excluidas del sistema de seguro de garantía de depósitos conforme a la Ley N° 24.485 y sus modificatorias, y no gozarán del derecho de prioridad exclusiva asignado a los depositantes conforme al Artículo 49 de la Ley de Entidades Financieras, y sus modificatorias. Las Obligaciones Negociables no cuentan con garantía flotante o especial, ni se encuentran avaladas o garantizadas por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera.**

**El Programa no cuenta con calificación de riesgo. La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables será informada mediante la publicación de un aviso complementario al Suplemento.**

La Emisora ha presentado una solicitud de listado de las Obligaciones Negociables en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”), a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y ha presentado una solicitud de negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”). La colocación primaria de las Obligaciones Negociables será por subasta pública, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE.

**Oferta pública autorizada por Resolución de Directorio de la CNV N°RESFC-2022-21952-APN-DIR#CNV del 21 de septiembre de 2022 y el aumento del monto del Programa por hasta US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) autorizado por Disposición N° DI-2024-69-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 9 de septiembre de 2024. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el presente Suplemento. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el presente Suplemento, es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N°26.831. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los Inversores Calificados con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.**

**Las Obligaciones Negociables NO cumplen con los requisitos previstos en el Decreto 621/2021, sin perjuicio de lo cual se informa que el producido de las Obligaciones Negociables a emitirse será aplicado de conformidad con lo establecido por la Ley de Obligaciones Negociables. Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de carga tributaria, véase la Sección “*Información Adicional – Carga Tributaria*” del Prospecto y lo dispuesto en el punto 9 de la Enmienda.**

**La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describe en este Suplemento se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. El Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV.**

El presente Suplemento debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto, conforme fuera modificado por la Enmienda, debidamente autorizados por la CNV para cada emisión de obligaciones negociables bajo el Programa publicado en la Autopista de Información Financiera (la “AIF”) bajo el ID 3200966 y bajo la Enmienda publicada en la AIF bajo el ID 3251763.

**Banco de Servicios y Transacciones S.A.**

30-70496099-5

(011) 5235-2800

Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, piso 4°

Ciudad Autónoma de Buenos Aires – República Argentina

[globalmercadodecapitales@bst.com.ar](mailto:globalmercadodecapitales@bst.com.ar)

**LA PRESENTE OFERTA SÓLO PODRÁ SER SUSCRIPTA POR INVERSORES CALIFICADOS SEGÚN SE LOS DEFINE EN EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV. LA INVERSIÓN EN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PUEDE TENER ALTO RIESGO. ANTES DE TOMAR DECISIONES DE INVERSIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LOS INVERSORES CALIFICADOS DEBERÁN CONSIDERAR LOS FACTORES DE RIESGO QUE SE DESCRIBEN EN LA SECCIÓN “FACTORES DE RIESGO” DEL PROSPECTO Y EN LA SECCIÓN “FACTORES DE RIESGO ADICIONALES” DE ESTE SUPLEMENTO, Y EL RESTO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO, EN LA ENMIENDA Y EN ESTE SUPLEMENTO, SEGÚN CORRESPONDA.**

Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento se encuentran vigentes. Asimismo, de acuerdo con el artículo 12 de la Sección IV del Título XI de las Normas de la CNV y con el artículo 2 de la Resolución N° 112/2021 de la Unidad de Información Financiera (la “UIF”), la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que a su leal saber y entender, la Emisora, sus beneficiarios finales y las personas humanas o jurídicas que tengan como mínimo el 10% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejerzan el control final, directo o indirecto sobre ella, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

**Organizador y Agente Colocador**



**Banco de Servicios y Transacciones S.A.**  
ALyC y AN Integral Matrícula CNV N° 64

**Agentes Colocadores**



**Banco de Servicios y Transacciones S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matrícula N° 64 de la CNV



**SBS Trading S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matrícula N°53 de la CNV

**BANCOPATAGONIA**

**Banco Patagonia S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matrícula N° 66 de la CNV



**Banco Mariva S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matrícula N° 49 de la CNV



**Banco Supervielle S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de  
Negociación Integral Matrícula N° 57  
de la CNV



**Banco de la Provincia de Córdoba S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral Matrícula N°  
75 de la CNV



**Adcap Securities Argentina S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 148



**Allaria S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de  
Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 24



**Banco de Valores S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente  
de Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 60

La fecha de este Suplemento es 12 de septiembre de 2024

## ÍNDICE

NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES.....	6
OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES .....	9
PLAN DE DISTRIBUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES .....	16
FACTORES DE RIESGO ADICIONALES .....	33
ANTECEDENTES FINANCIEROS.....	36
HECHOS POSTERIORES .....	47
INFORMACIÓN ADICIONAL.....	48
DESTINO DE LOS FONDOS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.....	53
GASTOS DE EMISIÓN .....	54
CONTRATO DE COLOCACIÓN.....	55

## NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores Calificados (según se define más adelante) deberán basarse en su propio análisis de la Sociedad y de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables. El contenido de este Suplemento no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte del Emisor y/o los Agentes Colocadores. Los Inversores Calificados deberán consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, cambiarios, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

No se ha autorizado a ninguno de los Agentes Colocadores (conforme dicho término se define más adelante) y/o cualquier otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidos en el presente Suplemento.

La oferta de las Obligaciones Negociables solo se realizará en la Argentina, por lo que de ninguna manera constituye o constituirá una oferta de venta y/o una invitación a formular Orden de Compra (tal como se define más adelante) de las Obligaciones Negociables en otras jurisdicciones.

Se informa los Inversores Calificados que, de conformidad con las Normas de la CNV, se podrán emitir obligaciones negociables adicionales respecto de cada clase de las Obligaciones Negociables.

La información contenida en el presente Suplemento corresponde a las fechas consignadas en éste y en ningún caso se asegura que los hechos, circunstancias o datos aquí contenidos se mantengan inalterados con posterioridad a la fecha de este Suplemento. Toda decisión de invertir en las Obligaciones Negociables deberá basarse en la consideración conjunta de este Suplemento junto con el Prospecto por parte del inversor.

En lo que respecta a la información contenida en este Suplemento, la Sociedad tendrá las obligaciones y responsabilidades que imponen los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El artículo 119 establece que los emisores de valores negociables, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores negociables con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el Prospecto de una emisión de valores negociables, serán responsables de toda la información incluida en los Prospectos por ellos registrados ante la CNV. Asimismo, de conformidad con el artículo 120 de dicha ley, las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores o agentes colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores negociables deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta, siendo que los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del Prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

Toda persona que suscriba las Obligaciones Negociables reconoce que se le ha brindado la oportunidad de solicitar a la Emisora, y de examinar, y ha recibido y examinado, toda la información adicional que consideró necesaria para verificar la exactitud de la información contenida en el presente, y/o para complementar tal información.

Los Agentes Colocadores, una vez que las Obligaciones Negociables ingresen en la negociación secundaria, podrán efectuar operaciones que establezcan o mantengan el precio de mercado de las Obligaciones Negociables, conforme con el artículo 12 de la Sección IV del capítulo IV del título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. Dichas operaciones de estabilización, de comenzar, podrán ser interrumpidas en cualquier momento y únicamente podrán ser realizadas a través de los sistemas informáticos de negociación bajo segmentos que aseguren la prioridad precio tiempo y por interferencia de ofertas, garantizadas por el mercado y/o la cámara compensadora en su caso, y deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (i) no podrán extenderse más allá de los primeros 30 (treinta) días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación de Obligaciones Negociables; (ii) las operaciones podrán ser realizadas por los Agentes Colocadores; (iii) sólo podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocian las Obligaciones Negociables comprendidas en la oferta

pública inicial en cuestión por medio del sistema de formación de libro o por subasta o subasta pública; (iv) ninguna operación de estabilización que se realice en el período autorizado podrá efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se haya negociado las Obligaciones Negociables en cuestión en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, distribución y colocación; y (v) los mercados deberán individualizar como tales e informar al mercado las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

**LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SÓLO PODRÁN SER ADQUIRIDAS Y TRANSMITIDAS –EN LOS MERCADOS PRIMARIOS - POR LOS INVERSORES CALIFICADOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 12, SECCIÓN I, CAPÍTULO VI, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV, ES DECIR, QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS (LOS “INVERSORES CALIFICADOS”):**

- a) el Estado Nacional, las provincias y municipalidades, entidades autárquicas, sociedades del Estado y empresas del Estado;
- b) organismos internacionales y personas jurídicas de derecho público;
- c) fondos fiduciarios públicos;
- d) la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS) e cajas previsionales;
- f) bancos y entidades financieras públicas y privadas;
- g) fondos comunes de inversión;
- h) fideicomisos financieros con oferta pública;
- i) compañías de seguros, de reaseguros y aseguradoras de riesgos del trabajo;
- j) sociedades de garantía recíproca;
- k) personas jurídicas registradas por la CNV como agentes, cuando actúen por cuenta propia;
- l) personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el registro de idóneos a cargo de la CNV;
- m) personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a unidades de valor adquisitivo trescientas cincuenta mil (UVA 350.000);
- n) personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero

**LA PRESENTE RESTRICCIÓN NO INCLUIRÁ LA NEGOCIACIÓN DE LOS TÍTULOS VALORES EN MERCADOS SECUNDARIOS.**

#### **Definiciones**

Para mayor detalle de las definiciones utilizadas en este documento véase la Sección “*Notificación a los Inversores – Definiciones*” del Prospecto.

#### **Datos de Mercado**

Para mayor detalle de las definiciones utilizadas en este documento véase la Sección “*Notificación a los*

*Inversores – Datos de Mercado” del Prospecto.*

### **Redondeo**

Para mayor detalle de las definiciones utilizadas en este documento véase la Sección “*Notificación a los Inversores – Redondeo*” del Prospecto.

### **Declaraciones Sobre el Futuro**

Para mayor detalle de las definiciones utilizadas en este documento véase la Sección “*Notificación a los Inversores – Declaraciones sobre Hechos Futuros*” del Prospecto.

### **Aprobaciones Societarias**

La creación y los términos y condiciones generales del Programa fueron aprobados por la asamblea de accionistas de la Emisora con fecha 13 de mayo de 2022 y por acta de Directorio N° 1346 de la Sociedad con fecha 13 de mayo de 2022. Asimismo, la ampliación del monto máximo de emisión del Programa reflejada mediante la Enmienda al Prospecto fue aprobada en la Asamblea General Ordinaria autoconvocada de accionistas de la Sociedad del 26 de julio de 2024, en la reunión de directorio de la Sociedad de fecha 29 de julio de 2024 y por acta de subdelegado de fecha 10 de septiembre de 2024. La emisión de las Obligaciones Negociables fue autorizada por el Directorio de la Sociedad en su reunión de fecha 11 de septiembre de 2024 mediante acta de directorio cargada en la AIF bajo ID N° 3252558. La emisión y los términos y condiciones definitivos de las Obligaciones Negociables fueron aprobados por acta de subdelegado de fecha 12 de septiembre de 2024.

## OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

### (A) TÉRMINOS Y CONDICIONES COMUNES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

A continuación, se detallan los términos y condiciones comunes de las Obligaciones Negociables. Esta sección deberá ser leída junto con los términos y condiciones generales que se detallan en “De la Oferta y la Negociación - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables” del Prospecto, conforme fuera enmendado por la Enmienda.

<b>Emisora:</b>	Banco de Servicios y Transacciones S.A.
<b>Organizador y Agente Colocador:</b>	Banco de Servicios y Transacciones S.A.
<b>Agentes Colocadores:</b>	Banco de Servicios y Transacciones S.A.; SBS Trading S.A., Banco Patagonia S.A., Banco Mariva S.A., Banco Supervielle S.A., Banco de la Provincia de Córdoba S.A., Adcap Securities Argentina S.A., Allaria S.A. y Banco de Valores S.A. (los “ <u>Agentes Colocadores</u> ”). En caso de no informarse la totalidad de los Agentes Colocadores en el presente Suplemento, serán comunicados mediante un aviso complementario antes del Período de Subasta.
<b>Descripción:</b>	Obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, con garantía común.
<b>Valor Nominal:</b>	El valor nominal a emitirse de las Obligaciones Negociables será de hasta el Monto Máximo Autorizado. Dado que las Obligaciones Negociables Clase XVII y las Obligaciones Negociables Clase XVIII están denominadas en Pesos, el cálculo respecto al Monto Máximo Autorizado será realizado al Tipo de Cambio Inicial (conforme dicho término se define más adelante).
<b>Calificación de Riesgo:</b>	La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables será informada mediante la publicación de un aviso complementario al Suplemento y al aviso de suscripción (el “ <u>Aviso de Suscripción</u> ”), el cual será publicado en el Boletín Diario de la BCBA, en la página web del MAE, en la AIF y en la página web de la Emisora antes del comienzo del Período de Subasta (conforme se define más adelante).
<b>Fecha y lugar de Integración:</b>	<p>Los suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente de las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, en Pesos en la Fecha de Emisión y Liquidación (y en el caso de las Obligaciones Negociables Clase XIX, al Tipo de Cambio Inicial), mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra, (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra y/o (iii) mediante el sistema de liquidación Mae-Clear.</p> <p>Todas las Órdenes de Compra (según se define más adelante) recibirán trato igualitario.</p>

Para más información léase el Título “*Suscripción e Integración*” de la Sección “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” en el presente Suplemento.

**Forma:**

Cada una de las clases de las Obligaciones Negociables se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores” o “CVSA”) de acuerdo a lo establecido por la ley N° 24.587 de nominatividad de los títulos valores privados y sus posteriores modificaciones (la “Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados”). Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

**Fecha de Emisión y Liquidación:**

Dentro de los 3 (tres) Días Hábiles de finalizado el Período de Subasta (conforme dicho término se define más adelante), la cual será informada mediante el Aviso de Suscripción y el Aviso de Resultados (conforme se define más adelante) (la “Fecha de Emisión y Liquidación”). Hasta la Fecha de Emisión y Liquidación, la Emisora a su solo criterio podrá resolver que la colocación se realice en forma parcial y, conforme a ello, emitir Obligaciones Negociables por un monto menor del máximo autorizado o decidir declarar desierta la colocación en forma total de las Obligaciones Negociables, basándose en motivos comerciales y/o de mercado razonables, quedando sin efecto alguno la totalidad de las Órdenes de Compra recibidas durante el Período de Subasta (conforme se define más adelante). Esta circunstancia no otorgará a los Inversores Calificados derecho a compensación ni indemnización alguna y dejará sin efecto la obligación de integrar las Obligaciones Negociables adjudicadas. Para mayor información, ver la Sección “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” del presente Suplemento.

**Pagos:**

Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a través del sistema de depósito colectivo de Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

**Base para el cómputo de días:**

Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

**Día Hábil:**

Se entenderá por “Día Hábil” aquel que no fuera un día en que las entidades bancarias del lugar de pago estén autorizadas u obligadas a permanecer cerradas por ley, decreto del Poder Ejecutivo u orden gubernamental.

<b>Rango y garantía:</b>	Las Obligaciones Negociables serán obligaciones directas e incondicionales, no garantizadas ni avaladas y no subordinadas de la Emisora. Las obligaciones de pago de la Emisora respecto de las Obligaciones Negociables, salvo lo dispuesto o lo que pudiera ser contemplado por la ley argentina, tendrán en todo momento, por lo menos, igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinada, presentes y/o futuras, de la Emisora existentes y aquellas oportunamente vigentes.
<b>Listado y Negociación:</b>	Las Obligaciones Negociables podrán listarse en BYMA, y podrán negociarse en el MAE y/o en cualquier otro mercado.
<b>Forma de Colocación:</b>	La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Las Obligaciones Negociables serán colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta abierto, conforme los parámetros y condiciones que se detallan en “ <i>Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables</i> ” en el presente Suplemento.
<b>Período de Difusión y Período de Subasta:</b>	El proceso de difusión y licitación constará de: (A) un período de difusión el cual tendrá una duración de al menos 1 (un) Día Hábil a contarse desde la fecha de publicación del Aviso de Suscripción pertinente en el boletín diario de la BCBA y en el Boletín Electrónico del MAE (el “ <u>Período de Difusión</u> ”), período que podrá ser terminado, suspendido o prorrogado a opción de la Emisora (en conjunto con los Agentes Colocadores) entendiéndose que el inicio del plazo de difusión comenzará a las cero horas del día siguiente de la fecha en que se publique el Aviso de Suscripción y Suplemento en la AIF y en los mercados donde se van a listar las Obligaciones Negociables o, en caso de no coincidir, el que ocurra después; y (B) un proceso licitatorio de al menos un Día Hábil (el “ <u>Período de Subasta</u> ”) que tendrá lugar en la fecha y en los horarios que oportunamente se informen en el Aviso de Suscripción (salvo que el Período de Difusión fuera terminado, suspendido o prorrogado, en cuyo caso el Período de Subasta tendrá lugar en aquella otra fecha que se indique en el aviso de prórroga respectivo), período que podrá ser prorrogado a opción de la Emisora (en conjunto con los Agentes Colocadores). Al finalizar el Período de Subasta se publicará el resultado de la colocación mediante el Aviso de Resultados (conforme se define más adelante).
<b>Destino de los Fondos:</b>	La Emisora utilizará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de las Obligaciones Negociables, de acuerdo con lo establecido bajo la Sección “ <i>Destino de los Fondos de las Obligaciones Negociables</i> ” de este Suplemento.
<b>Agente de Cálculo:</b>	Banco de Servicios y Transacciones S.A.
<b>Agente de Liquidación:</b>	Banco de Servicios y Transacciones S.A.

**Obligaciones Negociables  
Adicionales**

El Banco podrá, en cualquier momento, y sin notificación a, o consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, emitir obligaciones negociables adicionales de cualquiera de las clases de las Obligaciones Negociables, estableciéndose que dichas obligaciones negociables adicionales deberán tener los mismos términos y condiciones que las obligaciones negociables de la clase en cuestión (excepto por el monto de emisión, la fecha de emisión, el precio de emisión y la primera fecha de pago de intereses). En ese caso, dichas obligaciones negociables adicionales constituirán una única clase y serán fungibles con las obligaciones negociables de la misma clase.

**Acción Ejecutiva:**

En caso de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora. En virtud de lo determinado por el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, Caja de Valores, podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

**Rescate por razones impositivas:**

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción de la Emisora por razones impositivas de conformidad con lo determinado en *“De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Rescate por Razones Impositivas”* del Prospecto.

**Compromisos:**

Mientras las Obligaciones Negociables se encuentren en circulación, la Emisora cumplirá con los siguientes compromisos:

a) **Mantenimiento de la Existencia Societaria:** La Emisora preservará y mantendrá en plena vigencia su existencia societaria, todos los registros necesarios a tal efecto y no modificará de forma sustancial su objeto social.

b) **Cumplimiento de la Ley:** La Sociedad deberá cumplir con todas las leyes, normas, reglamentaciones, órdenes y resoluciones aplicables de cada autoridad gubernamental con competencia sobre sus actividades, salvo cuando dicho incumplimiento no fuera susceptible de generar un efecto adverso significativo sobre sus actividades, activos, operaciones y/o situación financiera.

c) **Mantenimiento de Libros y Registros:** La Sociedad preparará sus estados contables de acuerdo con los principios de contabilidad que le resultaren aplicables, las normas contables vigentes y las demás normas aplicables (incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV), y los mismos serán dados a conocer al público inversor a través de los medios previstos por las normas vigentes. La Sociedad mantendrá sus libros,

cuentas y registros de conformidad con los principios contables que le sean aplicables según la normativa vigente.

**Eventos de Incumplimiento:**

Si se produjera y subsistiera uno o más de los siguientes hechos (denominados en el presente, “Supuestos de Incumplimiento”):

(a) que la Emisora no pagara el capital (o prima, si la hubiere) de cualquiera de las Obligaciones Negociables dentro de los 7 (siete) días de la Fecha de Vencimiento de su vencimiento;

(b) que la Emisora no pagara cualesquier intereses sobre cualquiera de las Obligaciones Negociables a su vencimiento y dicho incumplimiento subsistiera durante un período de 30 (treinta) días corridos; y

(c) que la Emisora no cumpliera u observara debidamente cualquier otro acuerdo o convenio sustancial bajo las Obligaciones Negociables y dicho incumplimiento subsistiera durante un período de 90 (noventa) días corridos después que la Emisora recibió una notificación por escrito a tal efecto especificando dicho incumplimiento y solicitando que lo subsane.

En el caso de los incisos (a) y (b), los tenedores de como mínimo el 30% del monto de capital total de las Obligaciones Negociables de la clase afectada, mediante notificación por escrito a la Emisora, podrán declarar todas las Obligaciones Negociables de dicha clase inmediatamente vencidas y pagaderas. En el caso del inciso (c), los tenedores de como mínimo la mayoría del monto de capital total de las Obligaciones Negociables de la clase afectada podrán declarar inmediatamente vencidos el capital pendiente de pago, y los intereses devengados sobre todas las Obligaciones Negociables afectadas, y podrán exigir el pago del monto de capital pendiente más los intereses devengados sobre el mismo hasta la fecha de pago, mediante notificación por escrito a la Emisora. Cualquier declaración de caducidad de plazo en virtud de los supuestos descritos anteriormente podrá ser rescindida por los tenedores de la mayoría del capital total de las Obligaciones Negociables en circulación de la clase afectada del modo previsto en el respectivo Suplemento. Luego de cualquier declaración de caducidad de plazo conforme se menciona precedentemente, y salvo que la Emisora hubiera subsanado los incumplimientos o los tenedores de las Obligaciones Negociables hubieren rescindido la declaración de caducidad conforme se describe precedentemente, el capital pendiente de dichas Obligaciones Negociables en circulación de la clase afectada a esa fecha y los intereses devengados sobre el mismo resultarán vencidos y serán pagaderos de inmediato.

**Recompra:**

Resultará de aplicación lo determinado en “*De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – 7. Recompra*” del Prospecto.

<b>Asamblea de Tenedores:</b>	Resultará de aplicación lo determinado en “ <i>De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – 12. Modificación y Asamblea de Obligacionistas</i> ” del Prospecto.
<b>Ley Aplicable:</b>	Serán aplicables las leyes de la República Argentina.
<b>Jurisdicción:</b>	Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA, en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los Inversores Calificados tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones enabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

**(B) TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XVII**

*A continuación, se detallan los términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase XVII. Esta sección deberá ser leída junto con los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables y los que se detallan en “De la Oferta y la Negociación - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables” del Prospecto, conforme fuera modificado por la Enmienda.*

<b>Clase:</b>	Obligaciones Negociables Clase XVII.
<b>Moneda de denominación y pago:</b>	Las Obligaciones Negociables Clase XVII estarán denominadas y serán pagaderas en Pesos.
<b>Precio de Emisión:</b>	100% del valor nominal.
<b>Tasa de interés:</b>	<p>El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase XVII devengará intereses a una tasa de interés fija nominal anual a licitar desde la Fecha de Emisión y Liquidación inclusive hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive) (la “<u>Tasa de Interés Aplicable de la Clase XVII</u>”).</p> <p>La Tasa de Interés Aplicable de la Clase XVII será determinada de conformidad con lo dispuesto en “<i>Procedimiento para la determinación de la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase XVII y/o de Obligaciones Negociables Clase XIX</i> “ de la Sección “<i>Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables</i>” del presente Suplemento.</p> <p>La Tasa de Interés Aplicable de la Clase XVII podrá ser igual a 0,00%, en cuyo caso las Obligaciones Negociables Clase XVII no devengarán interés alguno.</p>

**Fechas de Pago de Intereses Clase XVII:**

Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase XVII serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes o, de no ser un Día Hábil o de no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses Clase XVII"). La última Fecha de Pago de Intereses Clase XVII coincidirá con la Fecha de Vencimiento de la Clase XVII (conforme se define más adelante). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados (conforme se define más adelante). En caso de que el día de pago corresponda a un día que no sea un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil inmediatamente siguiente. En dicho caso, cualquier pago efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente siguiente tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose intereses durante el período comprendido entre tal fecha y el Día Hábil inmediato posterior. Si la última Fecha de Pago de Intereses Clase XVII y/o la Fecha de Vencimiento de la Clase XVII no correspondiera a un Día Hábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior.

**Período de Devengamiento de Intereses de la Clase XVII:**

El período de devengamiento de los intereses de la Clase XVII estará comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses Clase XVII y la Fecha de Pago de Intereses Clase XVII inmediata posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día del mismo (el "Período de Devengamiento de Intereses de la Clase XVII"). Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses Clase XVII, se considerará Período de Devengamiento de Intereses de la Clase XVII el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses Clase XVII, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses Clase XVII, se considerará Período de Devengamiento de Intereses de la Clase XVII el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses Clase XVII inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento de la Clase XVII y dicha fecha de vencimiento incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

**Intereses Moratorios:**

En caso de incumplimiento de pago de cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables Clase XVII, la Emisora deberá abonar, en forma adicional a los intereses de las Obligaciones Negociables Clase XVII, intereses moratorios equivalentes al 50% de la Tasa de Interés Aplicable de la Clase XVII que corresponda, sobre la totalidad del capital no amortizado.

**Fecha de Pago de Capital y Amortización:**

El pago de capital de las Obligaciones Negociables Clase XVII será realizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento de la Clase XVII (conforme dicho término se define más adelante), o de no ser dicho día un Día Hábil, será el primer Día Hábil siguiente. En dicho caso, el pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase XVII efectuado en tal Día Hábil siguiente

tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo.

**Suscripción e Integración:**

Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase XVII serán suscriptas e integradas por los Inversores en efectivo, en Pesos. Para mayor información véase “*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*” del presente Suplemento.

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Clase XVII serán acreditadas por los Agentes Colocadores, los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo, en las cuentas que los Inversores Calificados hayan previamente indicado en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Clase XVII a los Inversores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

**Fecha de Vencimiento de la Clase XVII:**

Las Obligaciones Negociables Clase XVIII tendrán como fecha de vencimiento la fecha en que se cumplan 6 meses desde de la Fecha de Emisión y Liquidación o el Día Hábil inmediato posterior si aquella fecha no fuese un Día Hábil (la “Fecha de Vencimiento de la Clase XVII”), la que será informada a través del Aviso de Resultados (conforme se define más adelante).

**Valor Nominal Unitario:**

\$1 (Pesos uno).

**Monto mínimo de suscripción:**

\$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

**Unidad mínima de negociación:**

\$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto. Las Obligaciones Negociables Clase XVII no podrán ser negociadas por montos inferiores a \$1.000.000 (Pesos un millón).

**(C) TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XVIII**

*A continuación, se detallan los términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase XVIII. Esta sección deberá ser leída junto con los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables y los que se detallan en “De la Oferta y la Negociación - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables” del Prospecto, conforme fuera modificado por la Enmienda.*

**Clase:**

Obligaciones Negociables Clase XVIII.

**Moneda de denominación y pago:**

Las Obligaciones Negociables Clase XVIII estarán denominadas y serán pagaderas en Pesos.

**Precio de Emisión:**

100% del valor nominal.

**Tasa de interés:**

El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase XVIII devengará intereses a una tasa de interés variable nominal anual desde la Fecha de Emisión y Liquidación inclusive hasta la

fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive), estableciéndose que dicha tasa de interés será el equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia (conforme se define más adelante), más (ii) el Margen de Corte (conforme se define más adelante), que será informado a los Inversores Calificados en el Aviso de Resultados (conforme se define más adelante) (la "Tasa de Interés Aplicable de la Clase XVIII").

El Margen de Corte será determinado de conformidad con lo dispuesto en "*Procedimiento para la determinación del Margen de Corte*" de la Sección "*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*" del presente Suplemento.

**Fechas de Pago de Intereses Clase XVIII:**

Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase XVIII serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes o, de no ser un Día Hábil o de no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses Clase XVIII"). La última Fecha de Pago de Intereses Clase XVIII coincidirá con la Fecha de Vencimiento de la Clase XVIII (conforme se define más adelante). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados (conforme se define más adelante). En caso de que el día de pago corresponda a un día que no sea un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil inmediatamente siguiente. En dicho caso, cualquier pago efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente siguiente tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose intereses durante el período comprendido entre tal fecha y el Día Hábil inmediato posterior. Si la última Fecha de Pago de Intereses Clase XVIII y/o la Fecha de Vencimiento de la Clase XVIII no correspondiera a un Día Hábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior.

**Período de Devengamiento de Intereses de la Clase XVIII:**

El período de devengamiento de los intereses de la Clase XVIII estará comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses Clase XVIII y la Fecha de Pago de Intereses Clase XVIII inmediata posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día del mismo (el "Período de Devengamiento de Intereses de la Clase XVIII"). Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses Clase XVIII, se considerará Período de Devengamiento de Intereses de la Clase XVIII el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses Clase XVIII, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses Clase XVIII, se considerará Período de Devengamiento de Intereses de la Clase XVIII el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses Clase XVIII inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento de la Clase XVIII y dicha fecha de vencimiento incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

**Tasa de Referencia:**

Será el promedio aritmético simple de la Tasa Badlar Bancos Privados según la misma es difundida por el Banco Central de la

República Argentina (“BCRA”), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses de la Clase XVIII trimestral y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses Clase XVIII correspondiente, incluyendo el primero, pero excluyendo el último.

Tasa Badlar Bancos Privados significa la tasa equivalente al promedio aritmético de las tasas de intereses que publica el BCRA para depósitos a plazo fijo de 30 (treinta) a 35 (treinta y cinco) días de plazo y de más de \$ 1.000.000 (Pesos un millón) para los bancos privados de la República Argentina.

En caso que la Tasa Badlar Bancos Privados dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Bancos Privados que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, la Emisora calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta y treinta y cinco días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

**Intereses Moratorios:**

En caso de incumplimiento de pago de cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables Clase XVIII, la Emisora deberá abonar, en forma adicional a los intereses de las Obligaciones Negociables Clase XVIII, intereses moratorios equivalentes al 50% de la Tasa de Interés Aplicable de la Clase XVIII que corresponda, sobre la totalidad del capital no amortizado.

**Margen de Corte:**

Es la cantidad de puntos básicos (expresada como porcentaje nominal anual limitado a dos decimales), a ser adicionados a la Tasa de Referencia en el Período de Devengamiento de Intereses de la Clase XVIII. El mismo será determinado luego del cierre del Período de Subasta (conforme dicho término se define más adelante) y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informado en el Aviso de Resultados (conforme se define más adelante). Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del proceso de subasta detallado en “*Plan de Distribución – Período de Difusión y Período de Subasta*” del presente Suplemento.

**SE ACLARA A LOS INVERSORES CALIFICADOS QUE EL MARGEN DE CORTE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XVIII PODRÁ SER IGUAL O MENOR AL 0,00%. EN CASO DE QUE EL MARGEN DE CORTE FUERA NEGATIVO, LOS PUNTOS BÁSICOS EN CUESTIÓN SERÁN DETRAÍDOS DE LA TASA DE REFERENCIA EN LA FECHA DE PAGO DE INTERESES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XVIII, SEGÚN PUDIERA APLICAR. EN EL CASO DE QUE LA TASA DE INTERÉS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XVIII (SUMATORIA DE LA TASA DE REFERENCIA Y EL MARGEN DE CORTE) DIERA COMO**

**RESULTADO UN MONTO NEGATIVO, SE ENTENDERÁ QUE EL INTERÉS BAJO LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XVIII SERÁ DE 0,00%.**

**Fecha de Pago de Capital y Amortización:**

El pago de capital de las Obligaciones Negociables Clase XVIII será realizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento de la Clase XVIII (conforme dicho término se define más adelante), o de no ser dicho día un Día Hábil, será el primer Día Hábil siguiente. En dicho caso, el pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase XVIII efectuado en tal Día Hábil siguiente tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo.

**Suscripción e Integración:**

Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase XVIII serán suscriptas e integradas por los Inversores en efectivo, en Pesos. Para mayor información véase "*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*" del presente Suplemento.

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Clase XVIII serán acreditadas por los Agentes Colocadores, los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo, en las cuentas que los Inversores Calificados hayan previamente indicado en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Clase XVIII a los Inversores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

**Fecha de Vencimiento de la Clase XVIII:**

Las Obligaciones Negociables Clase XVIII tendrán como fecha de vencimiento la fecha en que se cumplan 9 meses desde de la Fecha de Emisión y Liquidación o el Día Hábil inmediato posterior si aquella fecha no fuese un Día Hábil (la "Fecha de Vencimiento de la Clase XVIII"), la que será informada a través del Aviso de Resultados (conforme se define más adelante).

**Valor Nominal Unitario:**

\$1 (Pesos uno).

**Monto mínimo de suscripción:**

\$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.

**Unidad mínima de negociación:**

\$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto. Las Obligaciones Negociables Clase XVIII no podrán ser negociadas por montos inferiores a \$1.000.000 (Pesos un millón).

*(D) TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XIX*

*A continuación, se detallan los términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase XIX. Esta sección deberá ser leída junto con los términos y condiciones comunes de las Obligaciones Negociables y los que se detallan en “De la Oferta y la Negociación - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables” del Prospecto, conforme fuera enmendado por la Enmienda.*

<b>Clase:</b>	Obligaciones Negociables Clase XIX.
<b>Moneda de denominación:</b>	Las Obligaciones Negociables Clase XIX estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
<b>Moneda de integración:</b>	Las Obligaciones Negociables Clase XIX serán integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme se define más adelante).
<b>Moneda de pago:</b>	Las Obligaciones Negociables Clase XIX serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme se define más adelante).
<b>Precio de Emisión:</b>	100% del valor nominal.
<b>Tipo de Cambio Inicial:</b>	Será el tipo de cambio determinado y publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el futuro) truncado a cuatro (4) decimales del Día Hábil anterior al Periodo de Subasta, el cual será informado en el correspondiente Aviso de Resultados (conforme se define más adelante) a ser publicado en la AIF, en la Página Web de la Compañía, en el micrositio web de licitaciones del sistema SIOPEL del MAE <a href="http://www.mae.com.ar/mpmae">www.mae.com.ar/mpmae</a> , y por un (1) Día Hábil (según se define a más adelante) en el Boletín Diario de la BCBA.
<b>Tipo de Cambio Aplicable:</b>	Será el promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo (conforme se define a continuación) correspondiente del tipo de cambio de referencia Peso/Dólar Estadounidense informado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 truncado a cuatro (4) decimales (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que (x) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar billete vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina (“BNA”), al cierre de sus operaciones; o (y) el BCRA decida desdoblarse el mercado libre de cambios, será el tipo de cambio vendedor del Dólar billete por operaciones comerciales o de exportación (por oposición, al dólar financiero) que (i) publique el BCRA o (ii) que surja del promedio aritmético simple de los últimos 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo tipo de cambio informada por el BNA, al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo y en todos los casos truncado a cuatro (4) decimales (el “ <u>Tipo de Cambio Aplicable</u> ”).

**Fecha de Cálculo:** Será la fecha que corresponda al quinto Día Hábil anterior a la Fecha de Vencimiento de la Clase XIX (la "Fecha de Cálculo").

**Tasa de interés:** El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase XIX devengará intereses a una tasa de interés fija nominal anual a licitar desde la Fecha de Emisión y Liquidación inclusive hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive) (la "Tasa de Interés Aplicable de la Clase XIX").

La Tasa de Interés Aplicable de la Clase XIX será determinada de conformidad con lo dispuesto en "*Procedimiento para la determinación de la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase XVII y/o de Obligaciones Negociables Clase XIX*" de la Sección "*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*" del presente Suplemento.

La Tasa de Interés Aplicable de la Clase XIX podrá ser igual a 0,00%, en cuyo caso las Obligaciones Negociables Clase XIX no devengarán interés alguno.

**Fechas de Pago de Intereses Clase XIX:** Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase XIX serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes o, de no ser un Día Hábil o de no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses Clase XIX"). La última Fecha de Pago de Intereses Clase XIX coincidirá con la Fecha de Vencimiento de la Clase XIX (conforme se define más adelante). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados (conforme se define más adelante). En caso de que el día de pago corresponda a un día que no sea un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil inmediatamente siguiente. En dicho caso, cualquier pago efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente siguiente tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose intereses durante el período comprendido entre tal fecha y el Día Hábil inmediato posterior. Si la última Fecha de Pago de Intereses Clase XIX y/o la Fecha de Vencimiento de la Clase XIX no correspondiera a un Día Hábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediatamente posterior.

**Período de Devengamiento de Intereses de la Clase XIX:** El período de devengamiento de los intereses de la Clase XIX estará comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses Clase XIX y la Fecha de Pago de Intereses Clase XIX inmediata posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día del mismo (el "Período de Devengamiento de Intereses de la Clase XIX"). Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses Clase XIX, se considerará Período de Devengamiento de Intereses de la Clase XIX el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses Clase XIX, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la última Fecha de Pago de Intereses Clase XIX, se considerará Período de

Devengamiento de Intereses de la Clase XIX el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses Clase XIX inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento de la Clase XIX y dicha fecha de vencimiento incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

**Fecha de Pago de Capital y Amortización:**

El pago de capital de las Obligaciones Negociables Clase XIX será realizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento de la Clase XIX (tal como se define más adelante), o de no ser dicho día un Día Hábil, será el primer Día Hábil siguiente. En dicho caso, el pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase XIX efectuado en tal Día Hábil siguiente tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo.

**Suscripción e Integración:**

Las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase XIX serán suscriptas e integradas por los Oferentes en efectivo, en Pesos al Tipo de Cambio Inicial. Para mayor información véase *“Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables”* del presente Suplemento.

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Clase XIX serán acreditadas por los Agentes Colocadores, los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo y, en las cuentas que los Inversores Calificados hayan previamente indicado en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Clase XIX a los oferentes con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

**Renuncia:**

La Emisora reconoce y declara que los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase XIX denominadas en Dólares Estadounidenses reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares Estadounidenses y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda, previéndose la integración y el pago de los servicios en Pesos como una modalidad de mecánica en el funcionamiento de las disposiciones contractuales de las Obligaciones Negociables Clase XIX y de sus obligaciones de pago en Dólares Estadounidenses que no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste, indexación o repotenciación de deudas, prohibido bajo el Artículo 7, de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias.

Consecuentemente, y a todo evento, la Emisora ha renunciado expresamente a excusar el cumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos previstos en las Obligaciones Negociables Clase XIX con causa en una violación a dicho precepto legal. Para mayor información, véase la sección *“Factores de Riesgo Adicionales”* del presente.

**Fecha de Vencimiento de la Clase XIX:**

Será el día en que se cumplan 12 meses contados desde de la Fecha de Emisión y Liquidación o el Día Hábil inmediato posterior si aquella fecha no fuese un Día Hábil (la “Fecha de Vencimiento de la Clase XIX”), y será informada a través del Aviso de Resultados (conforme se define más adelante).

<b>Valor Nominal Unitario:</b>	US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno).
<b>Monto mínimo de suscripción:</b>	US\$ 1.100 (Dólares Estadounidenses mil cien) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
<b>Unidad mínima de negociación:</b>	US\$ 1.100 (Dólares Estadounidenses mil cien) y múltiplos de US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto. Las Obligaciones Negociables Clase XIX no podrán ser negociadas por montos inferiores a US\$ 1.100 (Dólares Estadounidenses mil cien).
<b>Intereses Moratorios:</b>	En caso de incumplimiento de pago de cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables Clase XIX, la Emisora deberá abonar en forma adicional a dichas sumas adeudadas bajo las Obligaciones Negociables Clase XIX, intereses moratorios sobre los importes impagos desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago no inclusive, a una tasa de interés del 2% anual.

## PLAN DE DISTRIBUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

### General

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública sólo en la Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. La oferta de suscripción de las Obligaciones Negociables constará de una oferta dirigida exclusivamente a Inversores Calificados en Argentina (los “Inversores”), que será realizada por intermedio de los Agentes Colocadores de conformidad con, y sujeto a, los términos y condiciones previstos en el presente Suplemento y en el contrato de colocación, de acuerdo con la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV, entre otras aplicables. Conforme al contrato de colocación que será suscripto entre la Emisora y los Agentes Colocadores, los Agentes Colocadores no asumen el compromiso de colocación en firme de las Obligaciones Negociables y sólo se han obligado a realizar sus “mejores esfuerzos” de colocación, con el alcance del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme a los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina, dejándose constancia de que las obligaciones de los Agentes Colocadores serán simplemente mancomunadas, no respondiendo por los restantes Agentes Colocadores.

Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas y colocadas en la Argentina por los Agentes Colocadores de conformidad con el procedimiento previsto en la presente sección y de acuerdo con lo establecido en las Normas de la CNV, el Prospecto, conforme fuera modificado por la Enmienda, y el Suplemento.

De conformidad con lo establecido por el artículo 27 de la Sección IV, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, serán ofrecidas y colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta pública que será llevado adelante a través del sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, el MAE. Por lo expuesto, aquellos Inversores Calificados interesados que quieran suscribir las Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes Órdenes de Compra (conforme luego se define) en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser ingresadas como ofertas por agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o adherentes del mismo a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE. El registro de las Órdenes de Compra será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por él, SIOPEL (el “Registro”).

**NINGÚN INVERSOR PODRÁ PRESENTAR ÓRDENES DE COMPRA, CUYOS MONTOS SOLICITADOS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, SUPEREN EL MONTO MÁXIMO AUTORIZADO, YA SEA QUE SE PRESENTEN EN UNA O MÁS ÓRDENES DE COMPRA DEL MISMO INVERSOR PRESENTADAS A TRAVÉS DE UNO O MÁS DE LOS AGENTES COLOCADORES.**

La rueda de subasta pública tendrá la modalidad abierta. Todos los agentes del MAE y/o adherentes del mismo podrán ser habilitados para participar en la subasta sujeto a que contaren con línea de crédito otorgada por alguno de los Agentes Colocadores. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán indicar a cualquiera de los Agentes Colocadores su intención de participar en la subasta de las Obligaciones Negociables y solicitar la habilitación a la rueda de subasta antes de las 15 hs. del día en que finalice el Período de Difusión, a efectos que tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo den cumplimiento a las obligaciones que les corresponden en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. A tales fines, tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán dar cumplimiento con las obligaciones que le corresponden a cada uno de ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y presentar una declaración jurada a cualquiera de los Agentes Colocadores respecto del cumplimiento de dichas obligaciones.

Aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán acreditar su inscripción ante la CNV como “Agente Registrado” en los términos de la Ley de Mercado de Capitales.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra

presentadas a agentes del MAE y/o adherentes del mismo, distintos de los Agentes Colocadores. Los Inversores Calificados interesados en presentar Órdenes de Compra deberán contactar a cualquier agente del MAE (incluyendo, sin limitación, a los Agentes Colocadores) y/o adherente del mismo, con suficiente anticipación a la finalización del Período de Subasta, a fin de posibilitar que las correspondientes Órdenes de Compra sean presentadas a través del módulo de licitaciones del sistema "MPMAE" del MAE antes de que finalice el Período de Subasta. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (distintos de los Agentes Colocadores) a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Calificados que presenten Órdenes de Compra a través de los mismos.

Los Agentes Colocadores realizarán sus mejores esfuerzos, con el alcance del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, para colocar las Obligaciones Negociables, los cuales podrán incluir entre otros, los siguientes actos (a) distribuir el Prospecto, la Enmienda y el presente Suplemento a potenciales Inversores Calificados como así también todo material o documento que establezca las condiciones bajo las cuales se invitará a realizar ofertas a los Inversores Calificados, aclarando, cuando corresponda, el carácter preliminar ("*red herring*") de los mencionados documentos (y conservando recibo y/o copia impresa, según corresponda, de cada documento remitido); (b) realizar reuniones informativas individuales o colectivas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con potenciales Inversores Calificados a los efectos de presentar la futura emisión de las Obligaciones Negociables como así también celebrar reuniones informativas con el objeto de presentar la información contenida en el Prospecto, en la Enmienda y en el presente Suplemento. En dichas reuniones informativas los eventuales Inversores Calificados tendrán la oportunidad de formular preguntas y aclarar dudas; (c) enviar correos electrónicos a potenciales Inversores Calificados con información resumida sobre la colocación y material de difusión; (d) realizar el seguimiento de interés por medio de llamadas telefónicas o reuniones individuales o grupales (e) la publicación de avisos en uno o más diarios de amplia circulación y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables informando la transacción; (f) eventualmente, mediante publicaciones y avisos en medios de difusión de reconocido prestigio; y (g) conferencias telefónicas y/o reuniones digitales con potenciales Inversores Calificados (algunas de las cuales podrán ser grabadas, siempre que ello fuere convenido con los participantes). Los Agentes Colocadores, a los efectos de la colocación de las Obligaciones Negociables, observarán, en lo pertinente, las disposiciones de la Ley de Mercado de Capitales, así como toda la normativa aplicable emitida por la CNV y demás autoridades regulatorias.

Los Agentes Colocadores presentarán a la Emisora los elementos que demuestren la realización de los mejores esfuerzos de colocación realizados para la colocación de las Obligaciones Negociables mediante oferta pública y la Emisora conservará dicha documentación para acreditar la procedencia de los beneficios impositivos previstos legalmente. Se entenderá razonablemente que los Agentes Colocadores han realizado los mejores esfuerzos para colocar las Obligaciones Negociables cuando hubieran realizado aquellos actos conforme con las normas aplicables vigentes y que son habituales en el mercado argentino para la oferta pública de valores negociables.

La Sociedad será la encargada de generar en el SIOPEL el Registro para la colocación primaria de las Obligaciones Negociables (el "Administrador del Registro"). En el Registro de las Órdenes de Compra recibidas, cada Agente Colocador deberá identificar de manera precisa la siguiente información:

(i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del agente y/o adherente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros;

(ii) la fecha y hora en que fueron efectuadas;

(iii) el valor nominal de Obligaciones Negociables requeridas, el cual no podrá ser inferior al Monto Mínimo de Suscripción de cada clase de las Obligaciones Negociables y el que será expresado en Pesos o Dólares Estadounidenses según se trate de las Obligaciones Negociables Clase XVII y/o las Obligaciones Negociables Clase XVIII (Pesos) o de las Obligaciones Negociables Clase XIX (Dólares) (el "Monto Solicitado"); y

(vi) cualquier otro dato que resulte relevante.

#### **Período de Difusión y Período de Subasta**

En la oportunidad que determinen la Emisora y los Agentes Colocadores, en forma conjunta, según las condiciones del mercado, con posterioridad a la publicación del presente Suplemento en la Autopista de Información Financiera en la página web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) (la “Página Web de la CNV”), la Emisora publicará el Aviso de Suscripción en la Página Web de la CNV, en el Boletín Diario de la BCBA, en el micro sitio *web* de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables, en el que se indicará entre otros datos (a) la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión, durante el cual los Agentes Colocadores efectuarán sus esfuerzos de colocación, (b) la fecha de inicio y de finalización del Período de Subasta, durante el cual los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o adherentes del mismo podrán presentar las correspondientes Órdenes de Compra a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, (c) los datos de contacto de los Agentes Colocadores y (d) demás datos correspondientes a la colocación de las Obligaciones Negociables requeridos por la normativa aplicable. El Período de Difusión será de, por lo menos, 1 (un) Día Hábil y se iniciará con anterioridad a la fecha de inicio del Período de Subasta. El Período de Difusión podrá ser terminado, suspendido y/o prorrogado, con al menos 2 (dos) horas de anticipación a su finalización, por la Emisora (en conjunto con los Agentes Colocadores), mediante la oportuna publicación de un aviso complementario en la AIF, en el micrositio web de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE por un día y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión, no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores, ni otorgará a los Oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna.

El Período de Subasta será de, por lo menos, 1 (un) Día Hábil, y comenzará una vez finalizado el Período de Difusión, en el horario y fecha que se especifiquen en el Aviso de Suscripción. Durante el Período de Subasta, los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (incluyendo los Agentes Colocadores) entregarán a los potenciales Inversores Calificados formularios de Órdenes de Compra y recibirán de los distintos potenciales Inversores Calificados (los “Oferentes”) las ofertas de suscripción de las Obligaciones Negociables que constituirán ofertas irrevocables de compra (las “Órdenes de Compra”).

Las Órdenes de Compra que oportunamente presenten los Oferentes deberán indicar, entre otras cuestiones: (i) los datos identificatorios del inversor interesado; (ii) tipo de inversor calificado; (iii) el monto ofrecido para las Obligaciones Negociables, el cual no podrá ser inferior al Monto Mínimo de Suscripción expresado en Pesos o Dólares Estadounidenses según la clase de Obligación Negociable de que se trate; (iv) el margen ofrecido como porcentaje anual limitado a dos decimales el “Margen Ofrecido”) o la tasa solicitada expresada como porcentaje truncado a dos decimales (la “Tasa Solicitada”), según se trate de las Obligaciones Negociables Clase XVIII (Margen Ofrecido) o de las Obligaciones Negociables Clase XVII y de las Obligaciones Negociables Clase XIX, respectivamente (Tasa Solicitada); (v) la fecha, hora, minuto y segundo de la recepción de la Orden de Compra; (vi) su número de orden; y (vii) otros datos que requiera el formulario de ingresos de órdenes del sistema “SIOPEL”.

Los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o adherentes del mismo, podrán ingresar, como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, las Órdenes de Compra que hayan recibido de Oferentes. Las Órdenes de Compra contendrán una serie de requisitos formales que aseguren a los Agentes Colocadores el cumplimiento de exigencias normativas y la validez de dichas Órdenes de Compra, en particular las vinculadas con el cumplimiento de la Ley de Prevención sobre el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo regulada por la Ley N° 25.246 y sus modificatorias (incluyendo, sin limitación, las Leyes N° 26.087, 26.119, 26.268, 26.683, 26.733 y 27.739) (la “Ley de Prevención sobre el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo”) y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Órdenes de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso de que los correspondientes inversores interesados no las suministraren, ni los Agentes Colocadores habilitados a

operar en la rueda ni ningún Agente del MAE estarán obligados a presentar las Órdenes de Compra en cuestión, quedando as Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto . Los Agentes Colocadores podrán rechazar cualquiera de las Órdenes de Compra que no cumpla con la totalidad de la información requerida, sin que tal circunstancia otorgue a los Oferentes derecho a indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento pudiera ocasionarles a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores.

Los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que remitieran Órdenes de Compra de manera directa, serán responsables de llevar adelante los procesos de verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, incluyendo sin limitación, la relativa a la prevención de lavado de activos, como así también de que existan fondos suficientes para integrar en tiempo y forma cualquiera de las Órdenes de Compra remitidas, pudiendo rechazar las Órdenes de Compra que hubieran recibido cuando las mismas no cumplan con la normativa aplicable. Ningún agente del MAE y/o adherente del mismo que remitiera Órdenes de Compra tendrá derecho a comisión alguna por parte de la Emisora y/o de los Agentes Colocadores. Una vez finalizado el Período de Subasta no podrán modificarse las Órdenes de Compra ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

No podrán presentar Órdenes de Compra aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de las “jurisdicciones no cooperantes” y/o aquellas personas o entidades que, a efectos de la adquisición de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas localizadas o abiertas en las denominadas “jurisdicciones no cooperantes”, no pudiéndose aceptar las Órdenes de Compra de tales personas o entidades. Los países o territorios considerados “no cooperantes” son aquellos que no tienen en vigencia con el Gobierno Argentino un tratado para el intercambio de información sobre cuestiones tributarias o para evitar la doble imposición con una cláusula amplia para el intercambio de información. Del mismo modo, esos países que, al tener un acuerdo de este tipo en vigor, no cumplan efectivamente con el intercambio de información deben ser considerados como no cooperadores. Los tratados y acuerdos antes mencionados deben cumplir con los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información en materia fiscal a los cuales la República Argentina se ha comprometido.

Sujeto a lo que efectivamente se disponga en el Aviso de Suscripción, los Oferentes podrán remitir Órdenes de Compra a los Agentes Colocadores hasta las 16:00hs. del Período de Subasta (y/o hasta la hora que se indique mediante un aviso complementario). El Período de Subasta podrá ser suspendido y/o prorrogado, con al menos 2 (dos) horas de anticipación a su finalización, por los Agentes Colocadores y la Emisora, en forma conjunta, mediante la oportuna publicación de un aviso complementario en la AIF, en el micrositio web de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE por un día y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables. En dichos supuestos de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta, los Oferentes podrán retirar las Órdenes de Compra presentadas antes de la finalización del mismo, mediante comunicación por escrito a los Agentes Colocadores y a la Emisora sin penalidad alguna. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Subasta, no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores, ni otorgará a los Oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Subasta, todas las Órdenes de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.

A la finalización del Período de Subasta y de acuerdo con los datos obrantes en el libro de recepción de Órdenes de Compra, se publicará el Aviso de Resultados (conforme se define más adelante) en la AIF, en el micrositio web de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables informando el resultado de la colocación y demás datos relevantes. A su vez, los Agentes Colocadores informarán a los Oferentes cuyas Órdenes de Compra hubieran sido adjudicadas de conformidad con lo establecido en el apartado “*Proceso de Adjudicación*” de la presente Sección, la cantidad adjudicada de Obligaciones Negociables y el importe que deberá integrar conforme a las instrucciones incluidas en las Órdenes de Compra, no más tarde de las 14 hs. de la Fecha de Emisión y Liquidación.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema "SIOPEL" del MAE. Para mayor información respecto de la utilización del sistema "SIOPEL" del MAE, se recomienda a los interesados leer detalladamente el "Manual del Usuario - Colocadores" y documentación relacionada publicada en la página web del MAE.

La Emisora podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables en cualquier momento. Si la colocación de las Obligaciones Negociables fuera declarada desierta por la Emisora, tal circunstancia no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o los Colocadores ni otorgará a los agentes intermediarios habilitados que hayan ingresado Órdenes de Compra (y/o a los Inversores que hayan presentado las correspondientes Órdenes de Compra), derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables las Órdenes de Compra correspondientes a las mismas quedarán automáticamente sin efecto.

#### **Procedimiento para la determinación del Margen de Corte de las Obligaciones Negociables Clase XVIII**

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta, las Órdenes de Compra serán ordenadas en forma ascendente en el sistema "SIOPEL" del MAE, sobre la base del Margen Ofrecido.

La Emisora determinará el Margen de Corte para las Obligaciones Negociables Clase XVIII, expresado como porcentaje anual truncado a dos decimales, en función del Margen Ofrecido y los montos que hubiesen propuesto los Oferentes mediante las Órdenes de Compra para las Obligaciones Negociables Clase XVIII durante el Período de Subasta (el "Margen de Corte"), considerando las condiciones de mercado existentes al momento de la colocación para emisores y títulos de características similares a las de las Obligaciones Negociables Clase XVIII y las necesidades de financiamiento por parte de la Emisora y asegurándose el trato igualitario entre los Oferentes. El Margen Ofrecido y el monto de Obligaciones Negociables Clase XVIII solicitado serán utilizados por la Emisora para determinar el monto de Obligaciones Negociables Clase XVIII a ser efectivamente emitido. El Margen de Corte para todas las Órdenes de Compra aceptadas será único para las Obligaciones Negociables Clase XVIII y será utilizado, junto con la Tasa de Referencia, para la determinación de la Tasa de Interés Aplicable a las Obligaciones Negociables Clase XVIII.

El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del SIOPEL.

#### **Procedimiento para la determinación de la Tasa Aplicable de las Obligaciones Negociables Clase XVII y/o de Obligaciones Negociables Clase XIX**

Al finalizar el Período de Subasta no podrán ingresarse nuevas Órdenes de Compra. Luego de finalizado el Período de Subasta, la Emisora, conjuntamente con los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes ordenarán las Ofertas de Compra recibidas en forma ascendente en el sistema "SIOPEL" del MAE, sobre la base de la Tasa Solicitada de las Obligaciones Negociables Clase XVII y/o de Obligaciones Negociables Clase XIX.

Asimismo, en dicha oportunidad, la Emisora determinará la Tasa Aplicable a las Obligaciones Negociables Clase XVII (la "**Tasa Aplicable de la Clase XVII**") y/o de Obligaciones Negociables Clase XIX (la "**Tasa Aplicable de la Clase XIX**"), y conjuntamente con la Tasa Aplicable de la Clase XVII, las "**Tasas Aplicables**") la cual será expresada como porcentaje truncado a dos decimales. La Compañía, junto con los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará los valores nominales a emitir respecto de las Obligaciones Negociables Clase XVII y/o Obligaciones Negociables Clase XIX, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de las Obligaciones Negociables.

El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del SIOPEL.

## **Proceso de Adjudicación**

### **Proceso de Adjudicación de las Obligaciones Negociables Clase XVII**

Sujeto al cumplimiento de las leyes aplicables y al criterio establecido en el presente Suplemento, serán adjudicadas las Obligaciones Negociables Clase XVII de conformidad con el siguiente procedimiento:

- (i) Las Órdenes de Compra serán ordenadas en forma ascendente sobre la base de la Tasa Solicitada de las Obligaciones Negociables Clase XVII;
- (ii) Las Órdenes de Compra cuya Tasa Solicitada de las Obligaciones Negociables Clase XVII sea menor a la Tasa de Corte de la Clase XVII serán adjudicadas a la Tasa de Corte de la Clase XVII, comenzado por aquellas con menor Tasa Solicitada y continuando en forma ascendente;
- (iii) Todas las Órdenes de Compra con un Tasa Solicitada de las Obligaciones Negociables Clase XVII igual a la Tasa de Corte de la Clase XVII, serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Corte de la Clase XVII, pero en caso de sobresuscripción serán adjudicadas a la Tasa de Corte de la Clase XVII a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior a la suma de \$ 1.000.000. En caso de tratarse de una sola Orden de Compra, no se adjudicará a dicha Orden de Compra el importe solicitado que excediera el monto de la emisión;
- (iv) Todas las Órdenes de Compra con un Tasa Solicitada de las Obligaciones Negociables Clase XVII superior a la Tasa de Corte de la Clase XVII, no serán adjudicadas;

### **Proceso de Adjudicación de las Obligaciones Negociables Clase XVIII**

Sujeto al cumplimiento de las leyes aplicables y al criterio establecido en el presente Suplemento, serán adjudicadas las Obligaciones Negociables Clase XVIII de conformidad con el siguiente procedimiento:

- Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables Clase XVIII serán ordenadas en forma ascendente sobre la base del Margen Ofrecido.
- Las Órdenes de Compra cuyo Margen Ofrecido sea menor al Margen de Corte serán adjudicadas comenzando por aquellas con menor Margen Ofrecido y continuando en forma ascendente.
- Todas las Órdenes de Compra con un Margen Ofrecido igual al Margen de Corte serán adjudicadas en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción, a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, siempre que como resultado de dicho prorrateo su monto sea igual o superior a \$ 1.000.000, desestimándose cualquiera de las Órdenes de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior a la suma de \$ 1.000.000. En caso de tratarse de una sola Orden de Compra, no se adjudicará a dicha Orden de Compra el importe solicitado que excediera el monto de la emisión.
- Todas las Órdenes de Compra con un Margen Ofrecido superior al Margen de Corte no serán adjudicadas.

## **Proceso de Adjudicación de las Obligaciones Negociables Clase XIX**

Sujeto al cumplimiento de las leyes aplicables y al criterio establecido en el presente Suplemento, serán adjudicadas las Obligaciones Negociables Clase XIX de conformidad con el siguiente procedimiento:

- Las Órdenes de Compra serán ordenadas en forma ascendente sobre la base de la Tasa Solicitada de las Obligaciones Negociables Clase XIX.
- Las Órdenes de Compra cuya Tasa Solicitada de las Obligaciones Negociables Clase XIX sea menor a la Tasa de Corte de la Clase XIX serán adjudicadas a la Tasa de Corte, comenzado por aquellas con menor Tasa Solicitada de las Obligaciones Negociables Clase XIX y continuando en forma ascendente.
- Todas las Órdenes de Compra con una Tasa Solicitada de las Obligaciones Negociables Clase XIX igual a la Tasa de Corte de la Clase XIX, serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Corte de la Clase XIX, pero en caso de sobresuscripción serán adjudicadas a la Tasa de Corte de la Clase XIX a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior a la suma de US\$ 1.100. En caso de tratarse de una sola Orden de Compra, no se adjudicará a dicha Orden de Compra el importe solicitado que excediera el monto de la emisión.
- Las Órdenes de Compra cuya Tasa Solicitada de las Obligaciones Negociables Clase XIX sea superior a la Tasa de Corte de la Clase XIX, no serán adjudicadas.

### **Reglas comunes al proceso de adjudicación de las Obligaciones Negociables**

Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a un Oferente bajo cualquiera de sus Órdenes de Compra contenga decimales por debajo de los \$0,50 (Pesos cincuenta centavos) para las Obligaciones Negociables Clase XVII y/o Obligaciones Negociables Clase XVIII o US\$ 0,50 (Dólares Estadounidenses cincuenta centavos) para las Obligaciones Negociables Clase XIX, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar, según corresponda. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de \$0,50 (Pesos cincuenta centavos) para las Obligaciones Negociables Clase XVII y/o Obligaciones Negociables Clase XVIII o US\$ 0,50 (Dólares Estadounidenses cincuenta centavos) para las Obligaciones Negociables Clase XIX, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando esos \$1 (Pesos uno) o US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) al valor nominal de las Obligaciones Negociables a adjudicar, según corresponda.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores tendrán obligación de informar en forma individual a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (y/o a los Inversores Calificados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) cuyas Órdenes de Compra fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las Órdenes de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto.

La Emisora podrá, hasta la Fecha de Emisión y Liquidación, basándose en motivos comerciales y/o de mercado razonables, resolver que la colocación se realice en forma parcial y, conforme a ello, emitir Obligaciones Negociables por un monto menor del máximo autorizado o decidir declarar desierta la colocación en forma total de las Obligaciones Negociables. Ante cualquiera de dichos supuestos, la totalidad de las Órdenes de Compra recibidas serán restituidas a los Oferentes respectivos. Esta circunstancia no otorgará a los Oferentes derecho a compensación ni indemnización alguna. En cualquiera de los casos mencionados, se informará al público mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables.

Ni la Emisora, ni los Agentes Colocadores, garantizan a los Oferentes que remitan Órdenes de Compra, que se les adjudicará el mismo valor nominal de las Obligaciones Negociables detallado en las Órdenes de Compra correspondientes, en función de lo informado precedentemente.

### **Aviso de Resultados**

El monto final de Obligaciones Negociables que será efectivamente emitido, el Margen de Corte y las Tasas Aplicables que se determinen conforme con lo detallado más arriba, las Fechas de Pago de Intereses, la Fecha de Vencimiento de la Clase XVII, la Fecha de Vencimiento de la Clase XVIII y la Fecha de Vencimiento de la Clase XIX correspondiente y demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, serán informados mediante el Aviso de Resultados que será publicado el mismo día del cierre del Período de Subasta, en la Página Web de la CNV, en la Página Web de la Emisora, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA y en el micro sitio web de licitaciones del sistema "SIOPEL" y el Boletín Electrónico del MAE (el "Aviso de Resultados").

### **Suscripción e Integración**

Las Obligaciones Negociables deberán ser integradas en Pesos (en el caso de las Obligaciones Negociables Clase XIX, al Tipo de Cambio Inicial) en la Fecha de Emisión y Liquidación, de la siguiente manera.

- A través de los Agentes Colocadores

La integración en efectivo deberá efectuarse por los Oferentes hasta las 14 hs. de la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante: (i) la transferencia electrónica de Pesos a la cuenta indicada en las Órdenes de Compra (en el caso de las Obligaciones Negociables Clase XIX, el equivalente en Pesos al monto adjudicado calculado al Tipo de Cambio Inicial) y/o (ii) autorización otorgada al Agente Colocador para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor adjudicado las sumas correspondientes; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva. En la Fecha Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración, las Obligaciones Negociables serán acreditadas en la cuenta depositante y comitente en Caja de Valores que hubiera sido indicada por el Oferente en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los mismos previo a ser integrado el correspondiente monto por los interesados en cuestión).

- A través de MAE CLEAR

Si se optare por el sistema de compensación MAE CLEAR, deberá indicarse las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE CLEAR a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada agente del MAE solo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por MAE CLEAR para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables a través del sistema de compensación MAE CLEAR. En tal sentido, cada uno de los Oferentes y agentes del MAE deberá asegurarse que exista una cantidad de Pesos suficientes para cubrir el monto a integrar (en el caso de las Obligaciones Negociables Clase XIX, el equivalente en Pesos al monto adjudicado calculado al Tipo de Cambio Inicial) y que dicha cantidad se encuentre disponible en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE CLEAR indicadas por el Oferente adjudicado y el agente del MAE adjudicado en la Fecha de Emisión y Liquidación. En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, los mismos serán acreditados en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE CLEAR que hubiese indicado el inversor y/o el agente del MAE. Asimismo, cada agente del MAE deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada Oferente adjudicado en las respectivas Órdenes de Compra presentadas a través suyo.

**TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN TRATO IGUALITARIO.**

**TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA REMITIDAS SERÁN CONSIDERADAS, A TODOS LOS EFECTOS, COMO OFERTAS IRREVOCABLES Y EN FIRME.**

**SE ACLARA A LOS INVERSORES CALIFICADOS QUE EL MARGEN DE CORTE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XVIII PODRÁ SER IGUAL O MENOR AL 0,00%. EN CASO DE QUE EL MARGEN DE CORTE FUERA NEGATIVO, LOS PUNTOS BÁSICOS EN CUESTIÓN SERÁN DETRAÍDOS DE LA TASA DE REFERENCIA EN LA FECHA DE PAGO DE INTERESES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XVIII, SEGÚN PUDIERA APLICAR. EN EL CASO DE QUE LA TASA DE INTERÉS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XVIII (SUMATORIA DE LA TASA DE REFERENCIA Y EL MARGEN DE CORTE) DIERA COMO RESULTADO UN MONTO NEGATIVO, SE ENTENDERÁ QUE EL INTERÉS BAJO LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XVIII SERÁ DE 0,00%.**

**SE ACLARA A LOS INVERSORES CALIFICADOS QUE EN VIRTUD DEL PROCESO LICITATORIO LA TASA DE INTERÉS APLICABLE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XVII Y/O DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XIX PODRÍA SER IGUAL A 0,00%, EN CUYO CASO DICHAS CLASES NO DEVENGARÁN NI PAGARÁN INTERÉS ALGUNO.**

En caso que cualquiera de las Órdenes de Compra adjudicadas no sean integradas antes de las horas indicadas en los párrafos precedentes, los Agentes Colocadores procederán según las instrucciones que le imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los incumplidores, del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables y su consiguiente cancelación sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento ni de notificar la decisión de proceder a la cancelación), sin perjuicio de que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores, ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan ingresado las correspondientes Órdenes de Compra (y/o a los Inversores Calificados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) y que no hayan integrado totalmente las Obligaciones Negociables adjudicadas, derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora, a los Agentes Colocadores.

#### **Sistema de Registro**

Los procedimientos internos que emplearán los Agentes Colocadores para la recepción de Órdenes de Compra y la integración del precio de suscripción estarán disponibles para su verificación por la CNV. El registro será llevado en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la CNV, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 a 31 de la Sección IV, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV.

## FACTORES DE RIESGO ADICIONALES

Invertir en las Obligaciones Negociables implica asumir ciertos riesgos. Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores Calificados deberán considerar los factores de riesgo que se describen en la Sección “Factores de Riesgo” del Prospecto y los factores de riesgo adicionales que se describen a continuación:

### **Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables**

#### ***Es posible que no se desarrolle un mercado activo para las Obligaciones Negociables.***

Las Obligaciones Negociables constituyen una nueva emisión de obligaciones negociables, para la que puede no haber un mercado de negociación establecido. La Compañía solicitará el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA, a través de la BCBA, y en el MAE, respectivamente. La Compañía no puede asegurar que estas solicitudes serán aprobadas. Si se desarrollaran dichos mercados, las Obligaciones Negociables podrían negociarse a precios superiores o inferiores al precio de oferta inicial dependiendo ello de muchos factores, incluyendo las tasas de interés vigentes, los resultados de las operaciones y la situación financiera de la propia Compañía, los acontecimientos políticos y económicos ocurridos en y que afectan a Argentina y los mercados para títulos valores similares.

La Compañía no puede asegurar que se desarrolle o que se desarrollará un mercado activo para las Obligaciones Negociables y, si éste se mantendrá a lo largo del tiempo. Si un mercado activo para las Obligaciones Negociables no se desarrolla o no se mantiene, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrían enfrentar dificultades para su venta o podrían verse imposibilitados de venderlas a precios atractivos. Además, si un mercado activo se desarrollara, la liquidez de cualquier mercado para las Obligaciones Negociables dependerá de la cantidad de tenedores de Obligaciones Negociables, el interés de los agentes de los mercados en desarrollar un mercado para las Obligaciones Negociables, entre otros factores. Por lo tanto, podría desarrollarse un mercado para las Obligaciones Negociables que no sea líquido. Por otra parte, si se desarrollara un mercado, las Obligaciones Negociables podrían negociarse a precios superiores o inferiores al precio de oferta inicial dependiendo ello de muchos factores, incluyendo las tasas de interés vigentes, los resultados de las operaciones y la situación financiera de la Compañía, los acontecimientos políticos y económicos ocurridos en y que afectan a Argentina.

#### ***No puede garantizarse que las calificaciones de riesgo que se asignen a las Obligaciones Negociables no serán objeto de una disminución, suspensión o retiro por parte de las agencias calificadoras y las calificaciones crediticias podrían no reflejar todos los riesgos de invertir en las Obligaciones Negociables.***

Las calificaciones de riesgo que se asignen a las Obligaciones Negociables representan una evaluación por parte de las agencias calificadoras de riesgo de la capacidad del Banco en pagar sus deudas a su vencimiento. En consecuencia, cualquier disminución o retiro de una calificación por parte de una agencia calificadora podría reducir la liquidez o el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. La calificación otorgada a las Obligaciones Negociables podría variar luego de su emisión. Dicha calificación es limitada en su alcance y no tiene en consideración todos los riesgos relacionados con la inversión en las respectivas Obligaciones Negociables, sino que sólo refleja las consideraciones tenidas en cuenta por la sociedad calificadora al momento de la calificación. No se puede asegurar que dicha calificación se mantenga por un período determinado o que la misma no sea disminuida, suspendida o cancelada si, a juicio de la sociedad calificadora, las circunstancias así lo ameritan. Cualquier disminución, suspensión o cancelación de dicha calificación podría tener un efecto adverso sobre el precio de mercado, la liquidez y la negociación de las Obligaciones Negociables.

Estas calificaciones crediticias podrían no reflejar el posible impacto de los riesgos relacionados con la estructura o la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables. Una calificación asignada podría incrementarse o disminuirse dependiendo, entre otras cuestiones, de la evaluación realizada por la agencia calificadora respectiva de su solidez financiera, así como de su evaluación del riesgo soberano de los países

en los que el Banco opera generalmente. La baja, la suspensión o el retiro de dichas calificaciones podrían tener un efecto negativo sobre el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables.

Las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores, y pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por la agencia que las emite, y las calificaciones no emiten juicio sobre el precio de mercado o la conveniencia para un inversor particular. La calificación de cada agencia debe evaluarse en forma independiente de la de cualquier otra agencia. El Banco no puede asegurar que la calificación de las Obligaciones Negociables permanecerá vigente por un período de tiempo determinado o que la calificación no será objeto de una disminución, suspensión o retiro en su totalidad por parte de una o más agencias calificadoras si, a criterio de dichas agencias calificadoras, las circunstancias lo justifican.

***Como entidad financiera, cualquier procedimiento de quiebra contra el Banco estaría sujeto a la intervención del BCRA, lo que podrá limitar los recursos disponibles en otro caso y extender la duración de los procedimientos***

Si el Banco no pudiera pagar sus deudas a su vencimiento, el BCRA generalmente intervendría, designando a un interventor, solicitaría que el Banco presente un plan de reestructuración, transferiría parte de sus activos y pasivos y posiblemente revocaría su habilitación bancaria y presentaría un pedido de liquidación ante un tribunal local. Ante tal intervención, los recursos de los tenedores de Obligaciones Negociables podrán verse limitados y los reclamos y derechos de los depositantes del Banco y posiblemente de otros acreedores podrán gozar de prioridad sobre los de los tenedores. Como resultado, los tenedores de Obligaciones Negociables podrán obtener una sustancialmente menor compensación por sus reclamos que la que obtendrían en un procedimiento concursal o de quiebra en Argentina, Estados Unidos o cualquier otro país.

***La Emisora podría rescatar las Obligaciones Negociables antes de su vencimiento***

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas en su totalidad, pero no parcialmente, a opción de la Sociedad bajo ciertas circunstancias específica detalladas en “Oferta de las Obligaciones Negociables – Resumen de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables – Rescate por Razones Impositivas”, en el presente Suplemento. La Emisora no puede determinar si las exenciones a las retenciones impositivas vigentes en la actualidad en la República Argentina se modificarán o no en el futuro; sin embargo, si se eliminara la exención vigente y se cumplieran ciertas otras condiciones, las Obligaciones Negociables podrían ser rescatadas a opción de la Emisora. En consecuencia, un inversor podría no ser capaz de reinvertir el producido del rescate en un título comparable a una tasa de interés efectiva tan alta como la aplicable a las Obligaciones Negociables.

***La falta de integración en Dólares Estadounidenses del capital de las Obligaciones Negociables Clase XVIII podría verse cuestionada bajo el Artículo 7º de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias.***

Las Obligaciones Negociables Clase XVIII están denominadas en Dólares Estadounidenses, pero tanto su integración como los servicios de pago de capital bajo las mismas serán realizados en Pesos, al Tipo de Cambio Inicial y al Tipo de Cambio Aplicable, respectivamente, según lo previsto en el presente Suplemento.

Podría considerarse improcedente determinar pautas de actualización de las obligaciones de dar sumas de dinero. Habiéndose previsto bajo las mismas que la Emisora reciba Pesos al momento de la integración y devuelva Pesos en las fechas de vencimiento de los servicios de capital, entonces la denominación de las Obligaciones Negociables Clase XVIII en Dólares Estadounidenses podría considerarse una cláusula de estabilización o ajuste prohibida bajo el Artículo 7º de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias, máxime con posterioridad a la promulgación de la Ley N° 25.561 que eliminó la convertibilidad del Peso contra el dólar a la relación de cambio de 1 a 1, con lo cual actualmente sí existiría una variación de la cantidad de

Pesos a devolver cuando se lo calcula por su equivalencia con el tipo de cambio del dólar a la fecha de pago que corresponda.

Al respecto, la Emisora reconoce y declara que los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase XVIII en Dólares Estadounidenses reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares Estadounidenses y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda, previéndose la integración y el pago de los servicios en Pesos como una modalidad de pago, lo cual representa una obligación de valor, y que no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste, indexación o repotenciación de deudas prohibido bajo el Artículo 7º de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias. Consecuentemente, y a todo evento, la Emisora ha renunciado expresamente a excusar el cumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos previstos en las Obligaciones Negociables Clase XVIII con causa en una violación a dicho precepto legal conforme se especifica en la sección "*Renuncia*" más atrás en el presente Suplemento.

En caso de declararse inválida por sentencia firme la denominación en la moneda Dólar Estadounidense de las Obligaciones Negociables Clase XVIII, el capital pendiente de pago bajo las Obligaciones Negociables Clase XVIII podría resultar en Pesos integrado efectivamente en la Fecha de Emisión y Liquidación. De ocurrir tal circunstancia, podría verse afectada negativamente la capacidad de los inversores de recuperar su inversión en términos de la moneda Dólar Estadounidense y la expectativa de rendimiento de las Obligaciones Negociables Clase XVIII en dicha moneda en la medida en que el Peso se deprecie con relación al Dólar Estadounidense.

### **ANTECEDENTES FINANCIEROS**

Se recomienda a los Inversores Calificados la lectura de la información contable y financiera resumida de la Emisora respecto de los períodos finalizados el 30 de junio de 2024 y 30 de junio de 2023 incorporados como Anexo I a la Enmienda, la cual complementa el apartado “Antecedentes Financieros” del Prospecto.

La Emisora lleva sus libros y registros contables y publica sus estados contables en Pesos. Los libros contables y sociales de la Emisora estarán a disposición de los inversores en la sede social inscripta sita en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646 - Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### **CAMBIOS SIGNIFICATIVOS**

Se deja constancia que a la fecha del presente Suplemento no han ocurrido cambios significativos desde la fecha de la Enmienda que puedan afectar significativamente la situación financiera o los resultados de la Sociedad.

## RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA

El siguiente apartado debe ser leído en conjunto con los estados contables intermedios del Banco al 30 de junio de 2024 y 2023 y las notas correspondientes a dichos estados contables incluidas en el presente. Dichos estados contables se encuentran a disposición de los Inversores Calificados en la Página Web de la CNV en el ítem [www.cnv.gov.ar/Empresas](http://www.cnv.gov.ar/Empresas) y luego de utilizar el buscador Banco de Servicios y Transacciones S.A./Información Financiera.

### Redondeo

Se han redondeado ciertas cifras incluidas en el presente, inclusive ciertos montos porcentuales; en consecuencia, las cifras presentadas para las mismas categorías pueden variar en diferentes cuadros y las cifras que figuran como totales en ciertos cuadros pueden no ser la suma aritmética de las cifras que las preceden.

### Transcripción de los párrafos de énfasis del Informe del auditor correspondiente a los Estados Financieros al 30 de junio de 2024:

- a) En la Nota 3.4.1 de los Estados Financieros Condensados Intermedios adjuntos, se indica que la Entidad ha decidido optar por presentar pérdida esperada a partir del 1 de enero 2022, considerando la exclusión transitoria del alcance de la aplicación del punto 5.5. (deterioro de valor) de la NIIF 9 “Instrumentos financieros” para los instrumentos de deuda del Sector Público no Financiero, de acuerdo con lo dispuesto por la Comunicación “A” 6847 del BCRA. Queremos enfatizar que, se están llevando a cabo ciertas modificaciones metodológicas al modelo de Pérdidas Crediticias Esperadas a los efectos de la determinación de las provisiones por riesgo de incobrabilidad. Los cambios introducidos permitieran mejorar la calidad de las estimaciones efectuadas por la Entidad de acuerdo con lo requerido por la Sección 5.5 de la NIIF 9 (con la excepción incluida para “Instrumentos Financieros” sobre los instrumentos de deuda del Sector Público no Financiero). En este sentido, cabe señalar que la Entidad continúa trabajando hacia un modelo único de estimación de pérdidas crediticias esperadas, en el marco de un proceso de convergencia que sigue en constante desarrollo y forma parte de un ciclo de mejora continua. El Directorio y la Gerencia estiman que en sus aspectos significativos el modelo Vigente cumple con su objetivo y representa razonablemente el riesgo de incobrabilidad buscado por la referida norma contable.
- b) Como se describe en la Nota 43.1, a los Estados Financieros Condensados Intermedios adjuntos, el BCRA inició un sumario a la Entidad y su Directorio referido a presuntos excesos en materia de fraccionamiento de clientes vinculados, respecto del cual resolvió la determinación de una multa para los sumariados la que está en proceso de apelación. Asimismo, la Entidad interpuso medida cautelar solicitando efectuar el pago de la multa una vez dictada sentencia firme, la que venció con fecha 26 de diciembre de 2019. Con fecha 29 de diciembre de 2020 fue rechazado el recurso de apelación de la causa, imponiendo el pago del proceso a la Entidad. El 10 de febrero de 2021, se presentó un Recurso Extraordinario Federal ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, que fue concedido y el expediente fue remitido a la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Como consecuencia de la medida cautelar dictada, la ejecución de la multa que inició el BCRA, Expte. N°26003/19 fue suspendida por el juez actuante con la conformidad del BCRA. Sin perjuicio de ello, a pedido de la abogada del BCRA, el 10 de agosto de 2023 el juez a cargo de la ejecución ofició a la Sala V de la Cámara de Apelaciones a los fines de que informe si la medida cautelar fue prorrogada. El 9 de abril de 2024, la Corte Suprema de Justicia de la Nación resolvió desestimar por inadmisibile el recurso extraordinario interpuesto por la entidad, imponiendo las costas a los recurrentes. De esta forma, las sanciones de multa interpuestas por medio de la Resolución 150 del Superintendente de Entidades Financieras del

BCRA quedaron firmes. En función de ello, el 13 de junio de 2024 se abonaron \$M 360.061 en concepto de pago total de multa impositiva.

- c) Como se describe en la Nota 43.2, a los Estados Financieros Condensados Intermedios adjuntos, con fecha 24 de abril de 2024 la Entidad se notificó a través de la Resolución N° 1622, Expediente Electrónico 2023-00246716-GSEFI#BCRA, que el BCRA ha iniciado un sumario en el marco de las tareas realizadas por la inspección desarrolladas por la Gerencia de Supervisión de Entidades Financieras - Grupo V- en el banco entre el 1° de agosto de 2022 y 5 de octubre de 2023 imputando el cargo de falla en los controles internos y deficiencia en la gestión de la entidad financiera con la actividad desarrollada con casas y agencias de cambio, por lo cual se habría transgredido lo dispuesto en los TO de “ Normas mínimas sobre controles internos para Entidades Financieras “conforme la com. “A” 6552 y complementarias, “Lineamientos para la gestión de los riesgos en entidades financieras” conforme la Com. “A” 6534 y complementarias, y “Lineamientos para el gobierno societario en entidades financieras” conforme la Com. “A” 5201 y complementarias. Con fecha 17 de mayo de 2024, la Entidad ha presentado el descargo correspondiente ante el BCRA.

**1. Información contable de la Emisora por los estados contables por los períodos finalizados el 30 de junio de 2024 y 2023:**

El siguiente cuadro detalla el estado de resultados por los períodos finalizados el 30 de junio de 2024 y 2023.

ESTADO DE RESULTADOS  
(Cifras en miles de Pesos)

RUBRO	jun-24	jun-23	Variación 2024 Vs 2023
Ingresos por intereses	69.617.998	32.074.192	117,05%
Egresos por intereses	(26.911.848)	(26.416.809)	1,87%
<b>Resultado neto por intereses</b>	<b>42.706.150</b>	<b>5.657.383</b>	<b>654,87%</b>
Ingresos por comisiones	2.200.067	4.256.575	(48,3%)
Egresos por comisiones	(115.209)	(1.811.876)	(93,6%)
<b>Resultado neto por comisiones</b>	<b>2.084.858</b>	<b>2.444.699</b>	<b>(14,7%)</b>
Resultado neto por medición de inst. financieros a valor razonable con cambios en resultados	76.288.141	34.114.258	123,63%
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	(530.360)	7.893.479	(106,7%)
Otros ingresos operativos	5.503.582	4.894.763	12,44%
Cargo por Incobrabilidad	(440.694)	(1.295.749)	(66,0%)
<b>Ingresos operativos netos</b>	<b>125.611.677</b>	<b>53.708.833</b>	<b>133,88%</b>
Beneficios al personal	(7.179.026)	(6.823.240)	5,21%
Gastos de administración	(9.756.727)	(12.035.805)	(18,9%)
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	(769.837)	(1.626.940)	(52,7%)
Otros gastos operativos	(7.394.557)	(7.620.394)	(3,0%)
<b>Resultado Operativo</b>	<b>100.511.530</b>	<b>25.602.454</b>	<b>292,59%</b>
Resultado antes del impuestos a las ganancias	<b>100.511.530</b>	<b>25.602.454</b>	292,59%
Resultado por la posición monetaria neta	(36.979.103)	(9.194.153)	<b>302,20%</b>
Resultado antes del impuestos a las ganancias	<b>63.532.427</b>	<b>16.408.301</b>	287,20%
Impuesto a las ganancias de las actividades que continúan	(28.525.020)	(8.854.552)	222,15%
<b>Resultado neto de las actividades que continúan</b>	<b>35.007.407</b>	<b>7.553.749</b>	<b>363,44%</b>
<b>Resultado integral total</b>	<b>35.007.407</b>	<b>7.553.749</b>	<b>363,44%</b>

**Fuente:** La información al 30 de junio de 2024 y 2023 surge de los Estados Financieros de la Emisora al 30 de junio de 2024 expresados en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.

### **Resultado Neto**

El Banco registró una ganancia integral para el período finalizado el 30 de junio de 2024 de \$ **35.007** millones de Pesos, que representa un incremento del **363,44%** respecto al período anterior.

Los principales factores relacionados con el resultado del período finalizado el 30 de junio de 2024 se detallan a continuación:

### **Ingresos Financieros**

El siguiente cuadro detalla las principales líneas de los ingresos financieros por los períodos finalizados el 30 de junio de 2024 y 2023:

INGRESOS FINANCIEROS  
(Cifras en miles de Pesos)

Concepto	jun-24	jun-23	Variación 2024 Vs 2023
<b>Ingreso por intereses</b>	<b>69.617.998</b>	<b>32.074.192</b>	<b>117,1%</b>
Intereses por títulos privados	5.683.445	8.870.821	(35,9%)
Intereses por títulos públicos	446.687	2.951.242	(84,9%)
Intereses por préstamos al sector financiero	59.840	8.281	622,6%
Intereses por adelantos	13.912.348	6.644.355	109,4%
Intereses por documentos	4.155.430	4.146.884	0,2%
Intereses por préstamos con garantías hipotecarias	16.789	62.499	(73,1%)
Intereses por préstamos personales	193.223	550.633	(64,9%)
Intereses por arrendamientos financieros	493.510	1.699.726	(71,0%)
Intereses por otros préstamos	248.521	731.566	(66,0%)
Intereses por operaciones de pase con el B.C.R.A. y otras entidades financieras	28.584.034	6.408.185	346,1%
Ajustes por títulos públicos con cláusula CER	15.824.171	0	100,0%

**Fuente:** Reseña Informativa de los Estados Financieros de la Emisora al 30 de junio de 2024 expresada en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.

Los ingresos por intereses del Banco para el período finalizado el 30 de junio de 2024 se incrementaron **17,1%** en comparación con el obtenido el período anterior. El cuadro expuesto explica los componentes de los ingresos por intereses para el período finalizado el 30 de junio de 2024 comparativo con el 30 de junio de 2023.

Los ingresos por intereses durante el período finalizado el 30 de junio de 2024, se componen principalmente de los Intereses por operaciones de pase con el B.C.R.A. y otras entidades financieras que aportaron una utilidad acumulada de \$ **28.584** millones de Pesos, los cuales representaron el **41,06%** del total del rubro. Otro componente significativo del rubro corresponde a los intereses generados por los adelantos otorgados, que acumularon una utilidad de \$ **13.912** millones de Pesos al cierre del período. Le siguen en importancia los intereses por títulos privados y los intereses por documentos los cuales representaron **8,16%** y **5,97%** respectivamente de los ingresos por intereses respectivamente al 30 de junio de 2024.

### **Egresos Financieros**

Los Egresos Financieros del Banco para el período finalizado el 30 de junio de 2024 ascienden a \$**26.912** millones de Pesos y muestran un incremento del **1,87%** respecto del período anterior. El siguiente cuadro indica los componentes de los Egresos Financieros para los períodos finalizados al 30 de junio de 2024 y 2023:

#### EGRESOS FINANCIEROS (Cifras en miles de Pesos)

Concepto	jun-24	jun-23	Variación 2024 Vs 2023
<b>Egreso por intereses</b>	<b>26.911.848</b>	<b>26.416.809</b>	<b>1,87%</b>
Intereses por depósitos Sector Público no financiero	0	91.732	(100,0%)
Intereses por depósitos en cuentas corrientes	20.170.268	18.052.309	11,7%
Intereses por depósitos en cajas de ahorros	56.072	1.664	3269,7%
Intereses por depósitos a plazo fijo y otras inversiones a plazo	4.534.959	7.877.784	(42,4%)
Intereses por financiaciones recibidas del B.C.R.A. y otras entidades financieras	1.687.783	275.408	512,8%
Intereses por operaciones de pase con el B.C.R.A. y otras entidades financieras	462.766	117.912	292,5%

**Fuente:** Reseña Informativa de los Estados Financieros de la Emisora al 30 de junio de 2024 expresada en moneda de poder adquisitivo del 30 de junio de 2024.

Los egresos por intereses del período se componen principalmente de los intereses por depósitos en cuentas corrientes, los cuales representaron **74,95%** de los egresos del período. Le siguen en importancia los intereses por otras inversiones a plazo y los intereses por financiaciones recibidas del B.C.R.A. y otras entidades financieras. Estos últimos representaron el **24,84%** del total de los egresos por intereses.

### **Cargos por Incobrabilidad**

La Entidad ha tenido cargo por incobrabilidad acumulado para el período finalizado el 30 de junio de 2024 de \$ **441** millones de Pesos. El Banco calcula el cargo de provisiones de acuerdo con normas de B.C.R.A., por lo que las mismas fluctúan de acuerdo con la variación neta de cartera.

### MOVIMIENTO DE PREVISIONES (Cifras en miles de Pesos)

Concepto	30 de Junio					Resultado monetario generado por provisiones	Saldo al cierre del período
	Saldo al inicio	Pérdida crediticia esperada por los próximos 12 meses	Pérdida crediticia esperada remanente del activo financiero				
			Instrumentos financieros con incremento significativo del riesgo crediticio	Instrumentos financieros con deterioro crediticio			
<b>Préstamos y otras financiaciones</b>	<b>2.030.726</b>	<b>298.738</b>	<b>135.880</b>	<b>23.152</b>	<b>(1.132.880)</b>	<b>1.358.243</b>	
Otras entidades financieras	-	2.627	-	-	(2.627)	-	
Sector privado no financiero y residentes en el Exterior	2.030.726	298.738	135.880	23.152	(1.130.253)	<b>1.358.243</b>	
Adelantos	227.421	300.821	118.280	15	(243.335)	<b>403.202</b>	
Documentos	1.213.474	(145.352)	17.473	-	(598.558)	<b>487.037</b>	
Hipotecarios	5.285	58.098	-	-	(2.160)	<b>61.223</b>	
Personales	2.772	6.261	-	-	(1.748)	<b>7.285</b>	
Arrendamientos financieros	326.093	(119.018)	110	(5.873)	(150.042)	<b>51.270</b>	
Otros	255.681	197.928	17	29.010	(134.410)	<b>348.226</b>	
Otros títulos de deuda	2.382.728	(760.597)	-	(3.838)	(1.032.216)	<b>586.077</b>	
Compromisos eventuales	283.361	270.608	-	(10.961)	(269.589)	<b>273.419</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>4.696.815,00</b>	<b>-188.624,00</b>	<b>135.880,00</b>	<b>8.353,00</b>	<b>(2.434.685)</b>	<b>2.217.739,00</b>	

**Fuente:** Reseña Informativa de los Estados Financieros de la Emisora al 30 de junio de 2024 expresada en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.

El Banco calcula sus provisiones de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por su sigla en inglés), con excepción temporaria de la aplicación del punto 5.5 (deterioro de valor) de la NIIF 9 “Instrumentos Financieros” sobre los instrumentos de deuda del Sector Público no Financiero, conforme el marco de información contable establecido por el BCRA. El cargo es el resultante la variación de provisiones al inicio y cierre del período considerado.

### ***Ingresos y Egresos por Servicios***

El siguiente cuadro detalla los ingresos por servicios netos para los períodos finalizados el 30 de junio de 2024 y 2023:

#### RESULTADO NETO POR COMISIONES (Cifras en miles de Pesos)

Concepto	jun-24	jun-23	Variación 2024 Vs 2023
<b>Ingreso por comisiones</b>	<b>2.200.067</b>	<b>4.256.575</b>	<b>(48,3%)</b>
Comisiones vinculadas con obligaciones	347.922	392.863	(11,4%)
Comisiones vinculadas con créditos	476	539	(11,7%)
Comisiones por valores mobiliarios	1.712.289	3.745.276	(54,3%)
Comisiones vinculadas con garantías financieras	76.056	93.919	(19,0%)
Comisiones por gestión cobranza	767	0	100,0%
Comisiones por operaciones de exterior y cambio	62.557	23.978	160,9%
<b>Egreso por comisiones</b>	<b>115.209</b>	<b>1.811.876</b>	<b>(93,6%)</b>
Comisiones vinculadas con operaciones con títulos valores	42.071	706	100,0%
Comisiones por operaciones de exterior y cambio	6.306	2.645	138,4%
Comisiones por transportadora de caudales	45.674	1.784.749	(97,4%)
Otros	21.158	23.776	(11,0%)
<b>Resultado neto por comisiones</b>	<b>2.084.858</b>	<b>2.444.699</b>	<b>(14,7%)</b>

**Fuente:** Reseña Informativa de los Estados Financieros de la Emisora al 30 de junio de 2024 expresada en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.

El resultado neto por comisiones ascendió a \$ **2.084** millones de Pesos representando una disminución del **14,7%** en comparación con el período anterior. Contribuyeron a esta disminución principalmente las comisiones por valores mobiliarios, las cuales disminuyeron un **54,3%**, con relación al período anterior.

### ***Ingresos Operativos Netos***

#### INGRESOS OPERATIVOS NETOS (Cifras en miles de Pesos)

Concepto	jun-24	jun-23	Variación 2024 Vs
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados	76.288.141	34.114.258	123,6%
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	(530.360)	7.893.479	(93,3%)
Otros ingresos operativos	5.503.582	4.894.763	12,4%
Cargo por Incobrabilidad	(440.694)	(1.295.749)	(66,0%)
<b>Ingresos operativos Netos</b>	<b>80.820.668,82</b>	<b>45.606.751</b>	<b>77,2%</b>

**Fuente:** Reseña Informativa de los Estados Financieros de la Emisora al 30 de junio de 2024 expresada en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.

Los ingresos operativos netos tuvieron un aumento del **77,2%** respecto al período finalizado el 30 de junio de 2023, originados en el incremento del Resultado neto por mediación de instrumentos financieros a valores razonable con cambios en resultados se incrementó en **123,6%** respecto al mismo período del año anterior.

**Egresos Operativos:**

En el rubro, se incluyen los beneficios al personal, gastos de administración, depreciación y desvalorización de bienes y otros gastos operativos. Los siguientes cuadros muestran los principales componentes de los egresos operativos correspondientes a los períodos finalizados el 30 de junio de 2024 y 2023:

EGRESOS OPERATIVOS  
(Cifras en miles de Pesos)

Concepto	jun-24	jun-23	Variación 2024 Vs 2023
Beneficios al personal	(7.179.026)	(6.823.240)	5,2%
Gastos de administración	(9.756.727)	(12.035.805)	(18,9%)
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	(769.837)	(1.626.940)	(52,7%)
Otros gastos operativos	(7.394.557)	(7.620.394)	(3,0%)
<b>Resultado otros egresos operativos</b>	<b>(25.100.147)</b>	<b>(28.106.379)</b>	<b>(10,7%)</b>

**Fuente:** Reseña Informativa de los Estados Financieros de la Emisora al 30 de junio de 2024 expresada en moneda de poder adquisitivo del 30 de junio de 2024.

Los egresos operativos disminuyeron **10,7%** respecto al período finalizado el 30 de junio de 2023. El principal motivo de dicha variación se debió a la disminución de las depreciaciones y desvalorizaciones de bienes y los gastos de administración, los cuales disminuyeron **52,7%** y **18,9%**, respectivamente, respecto al mismo período del año anterior. Los beneficios al personal se incrementaron **5,2%** respecto del monto registrado en el período finalizado el 30 de junio de 2023, alcanzando un cargo acumulado de \$ **7.179** millones de Pesos. En el mismo se incluyen las remuneraciones, las cargas sociales sobre remuneraciones, indemnizaciones, gratificaciones y otros servicios al personal.

**Consideración de los efectos de la inflación**

El Banco considera al peso argentino como su moneda funcional y de presentación. En los últimos años, los niveles de inflación en Argentina han sido altos, con una tasa de inflación acumulada en los últimos tres

años que supera el 100%. Ello lleva a concluir que la economía argentina es de alta inflación en el marco de los lineamientos establecidos en la NIC 29.

En cumplimiento de lo establecido por el regulador la Entidad comenzó a aplicar mecanismos de reexpresión de Estados Financieros en el transcurso del ejercicio 2020, presentando a partir de dicho período estados financieros en moneda constante.

El Banco ha logrado contrarrestar los efectos adversos de la inflación gracias principalmente por la mejora de la calidad de su cartera, con menor exposición al sector privado no financiero y una mayor posición en títulos privados, letras y bonos soberanos ajustados por CER y letras y notas del BCRA. Al mismo tiempo, el Banco redujo los egresos por intereses por menores necesidades de financiamiento y ha llevado un proceso de reducción de los gastos operativos.

### **Liquidez y recursos de capital**

#### **Financiamiento**

La principal fuente de financiamiento del Banco la constituyen los depósitos, que totalizaban, al 30 de junio de 2024 \$ **156.156** millones de Pesos, representando el **66,33%** del total de las fuentes de fondeo.

El siguiente cuadro expone la evolución de las fuentes de financiamiento del Banco al 30 de junio de 2024:

Concepto	Plazos que restan para su vencimiento						TOTAL al 30/06/2024
	1 mes	3 meses	6 meses	12 meses	24 meses	Más de 24 meses	
<b>Depósitos</b>	<b>152.166.992</b>	<b>3.214.960</b>	<b>640.352</b>	<b>133.303</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>156.155.607</b>
<i>Sector Público No Financiero</i>	3.963.256	0	0	0	0	0	3.963.256
<i>Sector Financiero</i>	4	0	0	0	0	0	4
Sector Privado No Financiero y residentes del Exterior	148.203.732	3.214.960	640.352	133.303	0	0	152.192.347
<b>Pasivos a Valor Razonable con Cambios en Resultados</b>	<b>31.935.982</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>31.935.982</b>
<b>Instrumentos Derivados</b>	<b>1.099.165</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1.099.165</b>
<b>Operaciones de pase y cauciones</b>	<b>25.517.539</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>25.517.539</b>
Otras entidades financieras	25.517.539	0	0	0	0	0	25.517.539
<b>Otros pasivos financieros</b>	<b>2.816.106</b>	<b>50.795</b>	<b>75.008</b>	<b>145.888</b>	<b>253.640</b>	<b>0</b>	<b>3.341.437</b>
Financiamientos recibidos del BCRA y otra entidades financieras	2.508.425	0	0	0	0	0	2.508.425
<b>Obligaciones negociables emitidas</b>	<b>0</b>	<b>297.438</b>	<b>304.091</b>	<b>14.251.194</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>14.852.723</b>
<b>Total</b>	<b>216.044.209</b>	<b>3.563.193</b>	<b>1.019.451</b>	<b>14.530.385</b>	<b>253.640</b>	<b>0</b>	<b>235.410.878</b>
<b>Incidencia</b>	<b>91,8%</b>	<b>1,5%</b>	<b>0,4%</b>	<b>6,2%</b>	<b>0,1%</b>	<b>0,0%</b>	<b>100,0%</b>

**Fuente:** Estados Financieros de la Emisora al 30 de junio de 2024 expresados en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.

El cuadro a continuación detalla la apertura de los depósitos del banco al 30 de junio de 2024:

<b>DEPÓSITOS</b>	<b>jun-24</b>
<b>Sector Público no financiero</b>	
Cuentas Corrientes	3.963.256
	<b>3.963.256</b>
<b>Sector Financiero</b>	
Cuentas Corrientes	4
	<b>4</b>
<b>Sector Privado no financiero y Residentes del exterior</b>	
Cuentas Corrientes	93.546.200
Caja de Ahorro	18.251.552
Plazo Fijo e inversiones a Plazo	37.226.095
Otros	2.379.859
	<b>151.403.706</b>
<b>Total</b>	<b>155.366.966</b>

**Fuente:** Nota 16 de los Estados Financieros de la Emisora al 30 de junio de 2024 expresados en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.

Los depósitos del banco se componen principalmente por depósitos en cuenta corriente, que representaban, al 30 de junio de 2024, el **62,76%** del total de los depósitos. Los depósitos en caja de ahorro y depósitos a plazo fijo e inversiones a Plazo, representaban el **11,75%** y **23,96%**, respectivamente, del total de los depósitos al 30 de junio de 2024. Le siguen con menor importancia otros depósitos que representaban **1,53%** de los depósitos al 30 de junio de 2024.

#### *Instrumentos Derivados*

El Banco en el giro habitual de su negocio realiza operaciones a término de moneda extranjera sin entrega del subyacente. El saldo a pagar al 30 de junio de 2024 era de \$ **1.099** millones de Pesos.

#### *Fondos provenientes de otras instituciones financieras*

Al 30 de junio de 2024, el Banco no tenía deudas por financiamiento de otros bancos e instituciones financieras. Este financiamiento es de corto plazo y se relaciona con las operaciones de call recibido, que se aplica principalmente a operaciones de similar plazo como ser los negocios y operaciones de mesa de dinero y el descuento de cheques y facturas.

#### *El Banco Central de la República Argentina*

Al 30 de junio de 2024, la entidad no había recibido adelantos del BCRA.

#### *Operaciones de Pases*

El Banco realiza acuerdos de venta con recompra posterior mediante los cuales vende instrumentos financieros (generalmente títulos públicos) y simultáneamente acuerda recomprarlos a una fecha determinada.

## Mercado de Capitales

El Banco históricamente se fondeó mediante la emisión de Fideicomisos Financieros emitidos bajo el programa Best Consumer, del cual el banco actuaba como fiduciante, organizador y colocador. Emitió 47 series de Fideicomisos encontrándose las mismas canceladas a la fecha del presente programa.

Asimismo, el Banco se fondea en el Mercado de Capitales a través de la Emisión de Obligaciones Negociables. Al 30 de junio de 2024 llevaba emitidas XV Series, de las cuales se encontraban vigentes las Clases XIV y XV. Habiendo cancelado las anteriores series en tiempo en forma.

## Relaciones Técnicas

Es importante destacar que el Banco cumple con todas las normativas vigentes del BCRA y que sus políticas de riesgo lo posicionan como una entidad sólida en lo referente a liquidez, solvencia y capitalización.

### ✓ Exigencias de Liquidez

La Comunicación "A" 3274 del 25 de mayo de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias emitidas por el BCRA regulan las exigencias de "Efectivo Mínimo y Aplicaciones de Recursos" de las entidades financieras.

El siguiente cuadro presenta la posición del Banco al 30 de junio de 2024 y 2023:

INDICADOR	jun-24	jun-23
EFFECTIVO MINIMO		
Integración Moneda Nacional	9.978.067	3.589.482
Exigencia Moneda Nacional	9.976.608	3.873.806
Cumplimiento Moneda Nacional	100%	93%
Integración Moneda Extranjera	15.766	75.588
Exigencia Moneda Extranjera	15.997	40.344
Cumplimiento Moneda Extranjera	99%	187%

**Fuente:** Reseña Informativa de los Estados Financieros de la Emisora al 30 de junio de 2024 expresada en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.

### ✓ Exigencias de Capital Mínimo

La Comunicación "A" 5272 y sus normas modificatorias y complementarias emitidas por el BCRA, regulan las exigencias de "Capitales Mínimos de las entidades financieras". En todo momento el Banco ha cumplimentado lo exigido por el BCRA. Estos requisitos dependen de los niveles de depósitos del Banco y otras obligaciones por intermediación financiera.

El siguiente cuadro muestra la información con respecto al capital del Banco a las fechas indicadas:

INDICADOR	jun-24	jun-23
CAPITALES MINIMOS		
Integración de Capital	83.221.917	25.218.244
Exigencia de Crédito y Tasa	24.388.745	11.383.362
Exigencia de Riesgo Operacional	281.187	310.848
Incremento Grandes Exposiciones de Riesgo de Credito	1.263.675	-
Integración / Exigencia	3,21	2,16

**Fuente:** Reseña Informativa de los Estados Financieros de la Emisora al 30 de junio de 2024 expresada en moneda de poder adquisitivo del 30 de junio de 2024.

Al cierre del período finalizado el 30 de junio de 2024, la integración de capital del Banco excedía los requerimientos de BCRA en **220,90%**, habiendo integrado **\$83.222** millones de Pesos frente a una exigencia de **\$25.934** millones de Pesos. Por lo antes expuesto se puede inferir que el Banco cuenta con margen para incrementar el volumen de sus activos sin necesidad de realizar aportes de capital.

Cabe mencionar que, de acuerdo con la normativa vigente por el BCRA, Comunicación "A" 5580 y normas modificatorias y complementarias, la emisión de una obligación negociable subordinada es computable como Patrimonio complementario para la determinación de la Responsabilidad Patrimonial Computable, en la medida que sus condiciones de emisión cumplan con los requisitos impuestos por esta norma y sus complementarias.

Estas disposiciones determinan que el patrimonio neto complementario puede alcanzar hasta el 100% del patrimonio neto básico.

### Préstamos

Las actividades crediticias principales del Banco incluyen la provisión de préstamos a empresas de primera línea y a pequeñas y medianas empresas (Pymes), a través de líneas de créditos especiales para la financiación de sus actividades y proyectos de inversión. Estos créditos se efectúan principalmente en la forma de préstamos directos mediante operaciones de factoring (consignados como "Documentos"), Adelantos en cuenta corriente, Arrendamientos financieros y Otros.

El Banco establece su política de provisiones de acuerdo con los requisitos y normativas del BCRA.

PRÉSTAMOS  
(Cifras en miles de Pesos)

Préstamos	jun-24	jun-23	Variación 2024 Vs 2023
Al sector público no financiero	-	-	0,0%
BCRA	-	-	0,0%
Otras entidades financieras	-	-	0,0%
Al sector privado no financiero y residentes del exterior	72.156.359	41.984.669	71,9%
Adelantos	27.328.198	16.097.750	69,8%
Documentos	22.785.306	15.663.113	45,5%
Hipotecarios	2.704.939	360.748	649,8%
Personales	486.512	867.689	(43,9%)
Arrendamientos financieros	2.096.532	2.345.121	(10,6%)
Otros	18.113.115	7.471.841	142,4%
Previsiones	(1.358.243)	(821.593)	65,3%
<b>Total</b>	<b>72.156.359</b>	<b>41.984.669</b>	<b>71,9%</b>

**Fuente:** Estados Financieros de la Emisora al 30 de junio de 2024 expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de junio de 2024.

La cartera total de préstamos al 30 de junio de 2024 ascendía a **\$72.156 millones** de Pesos, representando un incremento del **71,9%** respecto al período finalizado al 30 de junio de 2024. Dicha variación obedeció al incremento en hipotecarios, otros, adelantos al sector privado no financiero y residentes del exterior y documentos. Dichos rubros tuvieron una variación del 649,8%, 142,4%, **69,8%** y **45,5%**, respectivamente.

A fin del período finalizado el 30 de junio de 2024, la exposición de Préstamos al Sector Público respecto del total de Préstamos Brutos era **nula**.

#### **Clasificación de la Cartera de Riesgo**

El cuadro siguiente refleja los montos de cada categoría de cartera de riesgo al 30 de junio de 2024 y 2023. Cabe mencionar que el Banco ha utilizado y aplicado los criterios de clasificación de cartera de riesgo en función a las normativas dispuestas por el BCRA vigentes a esas fechas.

CARTERA DE RIESGO  
(Cifras en miles de Pesos)

Concepto	jun-24	%	jun-23	%	Variación 2024 Vs 2023
<b>Cartera Comercial</b>	<b>110.563.377</b>	<b>99,5%</b>	<b>65.483.422</b>	<b>97,8%</b>	<b>68,8%</b>
Cartera Regular	110.474.759	99,9%	65.214.762	99,6%	69,4%
Cartera Irregular	88.618	0,1%	268.660	0,4%	(67,0%)
<b>Cartera de Consumo</b>	<b>557.945</b>	<b>0,5%</b>	<b>1.458.986</b>	<b>2,2%</b>	<b>(61,8%)</b>
Cartera Regular	557.245	99,9%	1.453.484	99,6%	(61,7%)
Cartera Irregular	700	0,1%	5.502	0,4%	(87,3%)
<b>Cartera de Riesgo</b>	<b>111.121.322</b>	<b>100,0%</b>	<b>66.942.408</b>	<b>100,0%</b>	<b>26,4%</b>
<b>Cartera Irregular</b>	<b>89.318</b>		<b>274.162</b>		<b>(67,4%)</b>
<b>Cartera Irregular / Cartera de Riesgo</b>	<b>0,0%</b>		<b>0,2%</b>		
<b>Previsiones</b>	<b>2.217.739</b>		<b>1.549.052</b>		<b>43,2%</b>
<b>Cobertura de Cartera Irregular con Previsiones</b>	<b>2483,0%</b>		<b>565,0%</b>		

**Fuente:** Reseña Informativa de los Estados Financieros de la Emisora al 30 de junio de 2024 expresada en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.

Al 30 de junio de 2024 la cartera de riesgo totalizó \$**111.121** millones de Pesos, representando un incremento del **26,4%** respecto al cierre del período finalizado el 30 de junio de 2023. Dicho aumento se explica principalmente por el aumento de la cartera comercial.

Al 30 de junio de 2024 la cartera irregular disminuyó 67,4% respecto al 30 de junio de 2023, representando el **0,0%** del total de la cartera de riesgo. Asimismo, el monto de provisiones ascendió a \$ **2.218** millones de Pesos, representando una cobertura de la cartera irregular del **2.483,0%**.

El siguiente cuadro muestra la cartera de riesgo del Banco de acuerdo al plazo remanente para su vencimiento al 30 de junio de 2024:

Concepto	Cartera Vencida	Plazos que restan para su vencimiento					Total al 30/6/2024	
		1 mes	3 meses	6 meses	12 meses	24 meses		más de 24 meses
Sector privado no financiero y residentes del exterior	3.521.352	33.400.032	3.451.213	5.778.182	38.118.472	18.767.668	16.125.438	119.162.357
<b>TOTAL</b>	<b>3.521.352</b>	<b>33.400.032</b>	<b>3.451.213</b>	<b>5.778.182</b>	<b>38.118.472</b>	<b>18.767.668</b>	<b>16.125.438</b>	<b>119.162.357</b>

Al 30 de junio de 2024, el **29,3%** de la cartera del Banco tenía un vencimiento programado mayor a los doce meses.

#### Bienes dados en locación financiera

El producto de leasing de BST, es un instrumento especial de financiamiento de activos fijos, destinado principalmente al segmento corporativo para dar soporte a la adquisición de tecnología y bienes de capital en condiciones más ventajosas que la financiación tradicional o las compras de contado. Al 30 de junio de 2024 el volumen de este segmento de negocios era de \$**2.142** millones de Pesos, otorgado un 100% en Pesos.

#### CREDITOS POR ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS (Cifras en miles de Pesos)

CONCEPTO	jun-24	jun-23
Afectados a contratos en pesos (capital)	2.096.532	2.345.121
Afectados a contratos en pesos (interés)	79.130	180.511
Previsión	(33.587)	(65.383)
<b>Créditos por arrendamientos financieros en moneda nacional</b>	<b>2.142.075</b>	<b>2.460.249</b>
Afectados a contratos en moneda extranjera (capital)	-	-
Afectados a contratos en moneda extranjera (interés)	-	-
Previsión	-	-
<b>Créditos por arrendamientos financieros en moneda extranjera</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>Total Financiación por arrendamientos financieros</b>	<b>2.142.075</b>	<b>2.460.249</b>

**Fuente:** Información de la Compañía al 30 de junio de 2024 expresados en moneda de poder adquisitivo del 30 de junio de 2024.

### **Cartera de Títulos**

El Banco tiene un área específica abocada a la intermediación de títulos públicos a través de la cual realiza operaciones de compraventa y arbitraje entre bonos.

A continuación, se presenta un cuadro que expone el detalle de títulos privados y públicos en poder del Banco al 30 de junio de 2024 y 2023.

#### CARTERA DE TITULOS PUBLICOS (Cifras en miles de Pesos)

Concepto	Identificación	TENENCIA			POSICIÓN			
		Valor Razonable	Nivel de valor razonable	Saldo de libros 30/06/2024	Saldo de libros 31/12/2023	Posición sin Opciones	Opciones	Posición Final
<b>TÍTULOS DE DEUDA A VALOR RAZONABLE CON CAMBIO EN RESULTADOS</b>								
<i>Del País</i>								
Títulos públicos								
Bono del Tesoro Nacional \$ CER 4% vto 27/04/2025	5328		1	436.623	12.298	436.623	-	436.623
Bono del Tesoro ajustable CER 3,75% vto 14/04/2024	9178		1	-	91.785	-	-	-
Bono del Tesoro ajustable CER 4% vto 14/10/2024	9179		1	5.064.340	2.254	5.064.340	(291.046)	4.773.294
Bono del Tesoro ajustable CER 4,25% vto 14/02/2025	9180		1	-	14.587.437	-	(12.772.243)	(12.772.243)
Bono del Tesoro en \$ vto 23/08/2025	9196		1	1.247.664	962.089	1.247.664	-	1.247.664
Bono del Tesoro ajustable CER 4,25% vto 13/12/2024	9200		1	43.244	-	43.244	-	43.244
Letras del Tesoro a descuento en \$ vto. 18/01/2024	9232		1	-	41.472.858	-	-	-
Letra del Tesoro Nacional aj CER a desc. vto. 20/02/2024	9209		1	-	9.239	-	-	-
Bono del Tesoro Nacional en \$ cupón cero ajust. CER vto. 30/06/2026	9240		1	-	-	32.394	(88.062.800)	(88.030.406)
Bono del Tesoro Nacional en \$ cupón cero ajust. CER vto. 30/06/2027	9241		1	-	-	-	(32.810.000)	(32.810.000)
Bono del Tesoro ajustable CER vto 30/06/2028	9242		1	343.124	-	343.124	-	343.124
Bono del Tesoro ajustable CER vto 30/06/2025	9244		1	19.020	-	19.020	-	19.020
Bono del Tesoro a desc. ajust. CER vto 15/12/2025	9248		1	34.188	-	34.188	(11.638.944)	(11.604.756)
Bono del Tesoro a desc. ajust. CER vto 15/12/2026	9249		1	7.474.948	-	7.474.948	-	7.474.948
Bono del Tesoro a desc. ajust. CER vto 15/12/2027	9250		1	7.546.638	-	7.546.638	-	7.546.638
Letras Rep.Arg. Capitalizable en \$ vto. 31/01/2025	9251		1	286.813	-	286.813	-	286.813
Letras Rep.Arg. Capitalizable en \$ vto. 28/02/2025	9253		1	7.115.793	-	7.115.793	(7.293.000)	(177.207)
Letras Rep.Arg. Capitalizable en \$ vto. 29/11/2024	9255		1	5.518.187	-	6.594.899	-	6.594.899
Letras Rep.Arg. Capitalizable en \$ vto. 31/03/2025	9256		1	-	-	5.530.032	(26.212.500)	(20.682.468)
Bono del Tesoro Nacional Aj. CER \$ vto. 31/03/2026	9257		1	3.951.013	-	8.423.540	(17.881.050)	(9.457.510)
Letras Rep.Arg. Capitalizable en \$ vto. 30/08/2024	9262		1	-	-	23.980.983	-	23.980.983
Bono del Tesoro Nacional Aj. CER \$ vto. 31/03/2025	9263		1	322	-	322	-	322
Bono del Tesoro Nacional Aj. CER \$ vto. 31/03/2027	9264		1	522.240	-	522.240	-	522.240
Letras Rep.Arg. Capitalizable en \$ vto. 13/09/2024	9267		1	33.088.362	-	33.088.362	-	33.088.362
Letra de la Municipalidad de Córdoba Serie 47 \$ vto. 08/02/2024	42674		2	-	232.841	-	-	-
Letra de la Municipalidad de Córdoba Serie 49 \$ vto. 17/07/2024	42743		2	152.232	280.715	152.232	-	152.232
Letra de la Municipalidad de Córdoba Serie 50 \$ vto. 16/03/2025	42808		2	263.580	-	263.580	-	263.580
Título de deuda Pcia. de Córdoba Clase 2 \$ vto. 24/05/2027	42825		2	11.102.175	-	11.102.175	-	11.102.175
Letra de la Prov. Rio Negro Serie 1 \$ vto. 20/03/2024	42660		2	-	372.992	-	-	-
Bono Rio Negro Serie 1 \$ vto. 11/04/2024	42670		2	-	639.183	-	-	-
Letras de la Prov. Rio Negro Serie 2 Clase 1 \$ vto.17/05/2024	42686		2	-	205.192	-	-	-
Letras de la Prov. Rio Negro Serie 3 \$ vto. 14/06/2024	42698		2	-	189.498	-	-	-
Título de deuda Pcia. Rio Negro Serie 2 \$ vto. 25/07/2024	42714		2	130.875	269.918	130.875	-	130.875
Bono de la República Argentina u\$s Step Up vto 2030	5921		1	7.268.643	1.995.213	7.268.643	-	7.268.643
Bono Rep. Arg. moneda dual vto. 30/04/2024	9186		1	-	432.012	-	-	-
Bono Rep. Arg. moneda dual vto. 31/01/2025	9231		1	-	-	-	(1.624.920)	(1.624.920)
Bono de la República Argentina u\$s Step Up vto 09/07/2030	81086		1	-	5.363.181	-	-	-
Bono de la República Argentina u\$s Step Up vto 09/07/2035	81088		1	1.873.191	5.080.791	1.873.191	-	1.873.191
Bono de la República Argentina u\$s Step Up vto 09/01/2038	81090		1	-	4.591.745	-	-	-
Bono de la República Argentina u\$s Step Up vto 09/07/2041	81092		1	-	951.896	-	-	-
Letras Prov. de Neuquén Serie 4 Clase 2 u\$s vto. 19/10/2025	42755		2	41.230	62.976	41.230	-	41.230
<b>Total títulos públicos</b>				<b>93.524.445</b>	<b>77.806.113</b>	<b>128.617.093</b>	<b>(198.586.503)</b>	<b>(69.969.410)</b>
Letras B.C.R.A.								
Letras de liquidez del B.C.R.A.	13000		1	-	5.571.729	-	-	-
<b>Total Letras B.C.R.A.</b>				<b>-</b>	<b>5.571.729</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
Otros instrumentos de regulación monetaria del B.C.R.A.								
Bopreal Serie 2 vto. 30/06/2025 u\$s	9243		1	-	-	(2.723.448)	-	(2.723.448)
Bopreal Serie 1 "C" vto. 31/10/2027 u\$s	9236		1	-	-	(8.647.431)	-	(8.647.431)
Bopreal Serie 1 "D" vto. 31/10/2027 u\$s	9237		1	-	-	(173.384)	-	(173.384)
Bopreal Serie 3 vto. 31/05/2026 u\$s	9247		1	-	-	(329.314)	-	(329.314)
<b>Total Otros instrumentos de regulación monetaria del B.C.R.A.</b>				<b>-</b>	<b>-</b>	<b>(11.873.577)</b>	<b>-</b>	<b>(11.873.577)</b>
<b>Total títulos de deuda a valor razonable con cambio en resultados</b>				<b>93.524.445</b>	<b>83.377.842</b>	<b>116.743.516</b>	<b>(198.586.503)</b>	<b>(81.842.987)</b>

**Fuente:** Anexo A de los Estados Financieros de la Emisora al 30 de junio de 2024 expresados en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.

OTROS TÍTULOS DE DEUDA								
Concepto	Identificación	TENENCIA			POSICIÓN			
		Valor Razonable	Nivel de valor razonable	Saldo de libros 30/06/2024	Saldo de libros 31/12/2023	Posición sin Opciones	Opciones	Posición Final
<b>Medición a costo amortizado</b>								
<i>Del País</i>								
Bono del Tesoro Nacional en \$ cupón cero ajust. CER vto. 30/06/2027	9241	474.291	2	577.241	-	577.241	-	577.241
<b>Total títulos públicos a costo amortizado</b>		<b>474.291</b>		<b>577.241</b>	-	<b>577.241</b>	-	<b>577.241</b>
Obligación Negociable PYME CNV Termoeléctrica Gúa Serie 1 \$	55877	10.545	2	10.545	39.541	10.545	-	10.545
Obligación Negociable PYME CNV Termoeléctrica Gúa Serie 2 \$ Clase 1	57349	32.768	2	32.768	122.319	32.768	-	32.768
Obligación Negociable PYME del Fabro Serie 2 CL 1 \$ vto. 12/07/2025	56280	2.489	2	2.489	6.747	2.489	-	2.489
Obligación Negociable Credicuatras Serie 5 Clase 1 \$ vto. 05/06/2024	57083	-	2	-	272.463	-	-	-
Obligación Negociable Credicuatras Serie 5 Clase 2 \$ vto. 05/12/2024	57084	35.453	2	35.453	79.233	35.453	-	35.453
Obligación Negociable Credicuatras Serie 6 \$ vto. 30/09/2024	57399	49.013	2	49.013	83.609	49.013	-	49.013
Obligación Negociable Credicuatras Serie 7 \$ vto. 23/04/2025	57708	434.808	2	434.808	-	434.808	-	434.808
Obligación Negociable PYME CNV GA TPCL Serie 1 \$ vto. 22/08/2024	56387	1.693	2	1.693	10.847	1.693	-	1.693
Obligación Negociable Sicom Clase 1 \$ vto. 21/12/2024	56697	846	2	846	3.851	846	-	846
Obligación Negociable PYME Frigorífico Serie 1 Clase 1 \$ vto. 13/01/2025	56783	59.866	2	59.866	238.691	59.866	-	59.866
Obligación Negociable Cresud Serie 27 Clase 41 \$ vto. 04/10/2024	56947	-	2	-	1.002.094	-	-	-
Obligación Negociable CFN Serie 5 \$ vto. 12/05/2024	57033	-	2	-	636.194	-	-	-
Obligación Negociable CFN Serie 6 \$ vto. 09/05/2025	57745	793.721	2	793.721	-	793.721	-	793.721
Obligación Negociable Newsan S Clase 17 vto. 21/07/2024	57218	194.569	2	194.569	380.818	194.569	-	194.569
Obligación Negociable Newsan S Clase 18 vto. 17/10/2024	57449	440.194	2	440.194	912.434	440.194	-	440.194
Obligación Negociable Newsan S Clase 20 vto. 01/02/2025	57557	589.266	2	589.266	-	589.266	-	589.266
Obligación Negociable Newsan S Clase 21 vto. 09/05/2025	57750	533.555	2	533.555	-	533.555	-	533.555
Obligación Negociable P. Meridiano Norte Serie 1 \$ vto. 11/08/2025	57294	42.582	2	42.582	103.348	42.582	-	42.582
Obligación Negociable P. Meridiano Norte Serie 2 \$ vto. 22/04/2026	57703	293.224	2	293.224	-	293.224	-	293.224
Obligación Negociable Banco de Servicios Financieros Clase 24 \$ vto. 02/05/2025	57560	332.849	2	332.849	-	332.849	-	332.849
Obligación Negociable Albanesi Energía Clase 14 \$ vto. 14/02/2025	57577	133.093	2	133.093	-	133.093	-	133.093
Obligación Negociable Edenor Clase 4 \$ vto. 07/03/2025	57647	2.292.875	2	2.292.875	-	2.292.875	-	2.292.875
Obligación Negociable PYME Promedon S. C. I \$ vto. 25/04/2026	57710	303.425	2	303.425	-	303.425	-	303.425
Obligación Negociable Generación Mediterránea S.A. Clase 30 UVA vto. 08/03/2025	57655	434.639	2	434.639	-	434.639	-	434.639
Obligación Negociable Gen Medit/Central Térm. Roca S.A. Clase 33 \$	57786	103.684	2	103.684	-	103.684	-	103.684
Obligación Negociable Edemsa Clase 1 UVA \$ vto. 06/05/2026	57737	3.496.038	2	3.496.038	-	3.496.038	-	3.496.038
Obligación Negociable Celulosa Clase 17 u\$s 08/08/2025	56340	-	2	-	4.029.150	-	-	-
<b>Traslado</b>		<b>10.611.195</b>		<b>10.611.195</b>	<b>7.921.339</b>	<b>10.611.195</b>	-	<b>10.611.195</b>
					<b>10.611.195</b>			<b>10.611.195</b>
<b>Traslado</b>		<b>2.631.710</b>	<b>2</b>	<b>2.631.710</b>	-	<b>2.631.710</b>	-	<b>2.631.710</b>
Obligación Negociable Albanesi Energía Clase 7 u\$s vto. 13/02/2025	56840	688.456	2	688.456	-	688.456	-	688.456
Obligación Negociable Albanesi Energía Clase 10 u\$s vto. 21/09/2025	57377	761.602	2	761.602	-	761.602	-	761.602
Obligación Negociable Albanesi Energía Clase 13 u\$s vto. 14/08/2026	57576	942.608	2	942.608	-	942.608	-	942.608
Obligación Negociable Petro. Acon. Clase 11 u\$s vto. 29/02/2028	57605	1.411.076	2	1.411.076	-	1.411.076	-	1.411.076
Obligación Negociable MSU Energy Clase 7 u\$s vto. 12/01/2025	56785	544.996	2	544.996	2.510.237	544.996	-	544.996
Obligación Negociable MSU Energy Clase 13 u\$s vto. 17/07/2026	57200	-	2	-	2.244.263	-	-	-
Obligación Negociable MSU Energy Clase 10 u\$s vto. 12/03/2026	57658	2.803.330	2	2.803.330	-	2.803.330	-	2.803.330
Obligación Negociable S Grains/Petrogru Clase 1 u\$s 17/02/2024	55933	-	2	-	71.096	-	-	-
Obligación Negociable Generación Mediterránea S.A. u\$s Clase 17	56147	1.394.904	2	1.394.904	2.208.470	1.394.904	-	1.394.904
Obligación Negociable Generación Mediterránea S.A. u\$s Clase 20 vto. 27/07/2025	56980	-	2	-	4.489.502	-	-	-
Obligación Negociable Generación Mediterránea S.A. u\$s Clase 28 vto. 08/03/2026	57649	938.804	2	938.804	-	938.804	-	938.804
Obligación Negociable Hijos de Salvador Muñoz S.A. Serie 1 CL 2 u\$s 18/09/2024	56472	14.505	2	14.505	67.521	14.505	-	14.505
Obligación Negociable PYME Agro Colón Clase 2 u\$s 30/09/2025	56474	24.504	2	24.504	39.009	24.504	-	24.504
Obligación Negociable Pampa Energía Clase 16 u\$s vto. 04/11/2025	57016	-	2	-	3.611.490	-	-	-
Obligación Negociable Telecom Clase 20 u\$s vto. 30/06/2026	57800	947.198	2	947.198	-	947.198	-	947.198
Obligación Negociable P. Maiocco CER Serie 1 Clase 2 u\$s vto. 30/11/2025	57068	12.445	2	12.445	19.759	12.445	-	12.445
Obligación Negociable PYME Aspro S.A. Serie 1 Clase 2 u\$s vto. 25/07/2026	57235	43.611	2	43.611	69.757	43.611	-	43.611
Obligación Negociable Aluar Serie 7 u\$s vto. 12/10/2028	57437	85.154	2	85.154	2.951.973	85.154	-	85.154
Obligación Negociable Rizobacter 2026 u\$s linked 5%	57857	181.760	2	181.760	-	181.760	-	181.760
Fideicomiso Financiero Secubono 227 Clase "A" \$	57250	-	2	-	10.934	-	-	-
Fideicomiso Financiero Cooperativa 2001 6 Clase A \$	56003	-	2	-	3.275	-	-	-
Fideicomiso Financiero RDA 2 Clase A \$	57233	-	2	-	9.177	-	-	-
Fideicomiso Financiero Moni Mobile 8 Clase A \$	57367	3.395	2	3.395	52.267	3.395	-	3.395
Fideicomiso Financiero Moni Mobile 9 Clase A \$	57474	8.604	2	8.604	163.482	8.604	-	8.604
					94.199			94.199
Fideicomiso Financiero Moni Mobile 10 Clase A \$	57633	-	2	-	2.970	-	-	-
Fideicomiso Financiero Empresur Créditos 1 Clase A \$	57027	-	2	-	7.281	-	-	-
Fideicomiso Financiero Tarjeta Fértil 20 Clase "A" \$	57088	-	2	-	41.101	-	-	-
Fideicomiso Financiero Tarjeta Fértil 21 Clase "A" \$	57493	36.920	2	36.920	160.553	36.920	-	36.920
Fideicomiso Financiero Total Assets 2 Clase "A" \$	57261	-	2	-	318	-	-	-
Fideicomiso Financiero Elebar 3 Clase "A" \$	57272	-	2	-	73.915	-	-	-
Fideicomiso Financiero Global ARSA 1 u\$s C.G.	57459	1.891.630	2	1.891.630	3.042.171	1.891.630	-	1.891.630
<b>Total Títulos privados a costo amortizado</b>		<b>26.072.606</b>		<b>26.072.606</b>	<b>29.771.860</b>	<b>26.072.606</b>	-	<b>26.072.606</b>
<b>Total otros títulos de deuda</b>		<b>(1)</b>		<b>26.649.847</b>	<b>29.771.860</b>	<b>26.649.847</b>	-	<b>26.649.847</b>

**Fuente:** Anexo A de los Estados Financieros de la Emisora al 30 de junio de 2024 expresados en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.

INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO	Concepto	Identificación	TENENCIA				POSICIÓN		
			Valor Razonable	Nivel de valor razonable	Saldo de libros 30/06/2024	Saldo de libros 31/12/2023	Posición sin Opciones	Opciones	Posición Final
<b>Medidos a valor razonable con cambios en resultados</b>									
<i>Del País</i>									
	Acción Banco Francés \$ escriturales	94		1	34.922	-	34.922	-	34.922
	Acción Banco Macro S.A. "B" 1 v escr.	111		1	176.470	-	176.470	-	176.470
	Acción Grupo Financiero Galicia S.A. "B" 1 v escr.	534		1	186.077	-	186.077	-	186.077
	Acción Central Puerto S.A. \$ escriturales "B" 1 voto	322		1	113.406	-	113.406	-	113.406
	Acción Pampa Energía \$ escriturales	457		1	694.717	-	694.717	-	694.717
	Acción Edenor S.A. \$ "B" 1 voto	508		1	241.473	-	241.473	-	241.473
	Acción Metro - Gas S.A. \$ Clase "B" 1 voto escrit..	565		1	161.661	-	161.661	-	161.661
	Acción ordinaria Distribuidora de Gas del Centro Clase B	30061		1	412.734	-	412.734	-	412.734
	Acciones Mercado Abierto Electrónico	80607		2	805.872	604.381	805.872	-	805.872
	Aporte Fid Aval S.G.R.	80610		2	1.898.269	2.588.118	1.898.269	-	1.898.269
	Aporte Bind Garantías S.G.R.	80611		2	1.832.330	1.941.460	1.832.330	-	1.832.330
	Aporte Avaluar S.G.R.	80630		2	279.233	510.712	279.233	-	279.233
	Aporte Crecer S.G.R.	80631		2	2.850.420	630.644	2.850.420	-	2.850.420
	Aporte Affidavit S.G.R.	80632		2	179.314	261.393	179.314	-	179.314
	Aporte Trend S.G.R.	80635		2	898.425	208.191	898.425	-	898.425
	Aporte Argentina Ciudad S.G.R.	80638		2	105.059	-	105.059	-	105.059
	<b>Total Instr. de patrimonio a valor razonable con cambio en resultados</b>				<b>10.870.382</b>	<b>6.744.899</b>	<b>10.870.382</b>	-	<b>10.870.382</b>
	<b>Total Instrumentos de patrimonio</b>				<b>10.870.382</b>	<b>6.744.899</b>	<b>10.870.382</b>	-	<b>10.870.382</b>

**Fuente:** Anexo A de los Estados Financieros de la Emisora al 30 de junio de 2024 expresados en moneda de poder adquisitivo de dicha fecha.

. Los mencionados títulos valores representan para el Banco una reserva de liquidez en caso de necesitar fondos inmediatos.

El Banco actúa como agente por su propia cuenta y por mandato de sus clientes a través del MAE.

#### **Administración de los fondos**

Las principales operaciones del tesoro del Banco comprenden el trabajo conjunto del área financiera con el departamento comercial para manejar los requisitos de financiamiento del Banco. El Banco opera en tres modalidades: moneda nacional, pesos ajustables por tasa Badlar y dólares.

El Banco otorga créditos, préstamos y capta fondos en las tres modalidades antes mencionadas según las exigencias de los clientes. La tesorería del Banco opera en los diferentes mercados con instrumentos a fin de administrar las posiciones y cubrir los riesgos de descalce de monedas y plazos que pudieran surgir como parte integral de sus operaciones de financiamiento, préstamos y captaciones de fondeo.

#### **Participaciones en otras sociedades**

El siguiente cuadro expone las inversiones en instrumentos de patrimonio en las cuales el Banco no ejerce control, control conjunto ni influencia significativa al 30 de junio de 2024:

Inversiones en instrumentos de patrimonio	jun-24
Banco Francés \$ escriturales	34.922
Banco Macro S.A. "B" 1 v escr.	176.470
Grupo Financiero Galicia S.A. "B" 1 v escr.	186.077
Central Puerto S.A. \$ escriturales "B" 1 voto	113.406
Pampa Energía \$ escriturales	694.717
Edenor S.A. \$	241.473
Metro-Gas S.A. \$ Clase "B" 1 voto escrit..	161.661
Distribuidora de Gas del Centro Ordinaria	412.734
Mercado Abierto Electrónico	805.872
Aporte Fid Aval SGR	1.898.269
Aporte Bind Garantías SGR	1.832.330
Aporte Avaluar SGR	279.233
Aporte Crecer SGR	2.850.420
Aporte Affidavit SGR	179.314
Aporte Trend SGR	898.425
Aporte Argentina Ciudad SGR	105.059
<b>Total</b>	<b>10.870.382</b>

**Fuente:** Nota 14 de los Estados Financieros de la Emisora al 30 de junio de 2024 expresados en moneda de dicha fecha.

### Competencia

El Banco opera principalmente en aquellos segmentos de negocios no suficientemente atendidos por bancos tradicionales constituyéndose, en consecuencia, en un banco de nicho, focalizado y con especialización en productos de alto valor agregado para el segmento *corporate*, mediante la detección de oportunidades de negocio fundamentadas en alto nivel profesional, agilidad, rapidez y eficiencia. El Banco, se destaca entre los competidores por poseer procesos internos más flexibles permitiéndoles una mayor agilidad en las operaciones.

La posición de mercado del Banco en Activos, Préstamos, Depósitos y Patrimonio Neto, según los rankings elaborados por BCRA a junio de 2024 y sobre un total de 76 entidades financieras es la siguiente:

Ranking SFA	
Concepto	
Activo	35
Préstamos	37
Depósitos	36
Patrimonio Neto	35

**Fuente:** Información página web BCRA a junio 2024.

## HECHOS POSTERIORES

Desde la fecha de la Enmienda, hasta el presente Suplemento, no ha habido hechos o circunstancias sustanciales que fuera obligatorio declarar conforme la normativa aplicable y que no estuviera detallado en el Prospecto, en la Adenda y/o en el presente Suplemento.

## INFORMACIÓN ADICIONAL

### A) Controles de Cambio

Respecto a los principales cambios ocurridos desde la publicación del Prospecto a la fecha del presente en materia de controles cambiarios se recomienda la lectura a los Inversores Calificados del punto 8 sobre “*Controles de Cambios*” de la Enmienda. Para más información acerca del presente, también se recomienda al público inversor la lectura de la sección “*Información Adicional – Controles de Cambio*” del Prospecto.

Asimismo, se sugiere a los Inversores consultar con sus asesores legales y leer en forma completa y exhaustiva las normas cambiarias aplicables, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Ministerio de Economía ([www.argentina.gob.ar/economia](http://www.argentina.gob.ar/economia)) o el del BCRA ([www.bcr.gov.ar](http://www.bcr.gov.ar)), según corresponda.

### B) UIF: Regulaciones contra el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

La información sobre las principales normas aplicables en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo se encuentra en las Secciones “*Información Adicional— Prevención de Lavado de Activos y financiamiento del Terrorismo*” y “*Información Adicional— Unidad de Información Financiera*” del Prospecto.

### C) Carga Tributaria

Respecto a los principales cambios ocurridos desde la publicación del Prospecto a la fecha del presente en materia de carga tributaria se recomienda la lectura a los Inversores Calificados del punto 9 sobre “*Carga Tributaria*” de la Enmienda. Para más información acerca del presente, también se recomienda al público inversor la lectura de la sección “*Información Adicional – Carga Tributaria*” del Prospecto.

Asimismo, se aconseja a los Inversores consultar a sus propios asesores impositivos sobre las consecuencias derivadas de una inversión en las Obligaciones Negociables.

### D) Asesoramiento Legal

La validez de las Obligaciones Negociables será evaluada por el estudio Bruchou & Funes de Rioja.

## DESTINO DE LOS FONDOS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

BST utilizará los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables para uno o más de los destinos que se detallan a continuación:

- (i) la integración de capital de trabajo en el país (incluyendo, pero no limitado a, el otorgamiento de préstamos, otros créditos por intermediación financiera, créditos por arrendamientos financieros, títulos públicos o privados y disponibilidades, entre otros); y/o;
- (ii) la refinanciación de aquellos pasivos que, conforme las condiciones del mercado financiero existentes al momento de la emisión de las Obligaciones Negociables, le resulte comercial y financieramente más conveniente cancelar.

Todo de acuerdo con las disposiciones del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, la Comunicación "A" 8035 del BCRA con sus modificaciones y demás reglamentaciones aplicables.

BST estima el ingreso neto esperado de fondos por el equivalente en pesos de hasta USD 29.827.199 (Dólares Estadounidenses veintinueve millones ochocientos veintisiete mil ciento noventa y nueve). Este monto es estimado y dependerá del monto efectivamente colocado y del monto definitivo de los gastos incurridos en la emisión y colocación, algunos de los cuales a la fecha son estimados y oportunamente se informarán. La aplicación de los ingresos netos se hará de acuerdo a lo informado en el párrafo anterior, no habiéndose determinado a la fecha la aplicación definitiva de los mismos. El uso de los fondos será informado oportunamente mediante un informe elaborado por el Auditor.

Pendiente la aplicación de fondos de acuerdo al correspondiente plan, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en títulos públicos –incluyendo Letras y Notas emitidas por el Banco Central- y en títulos privados y/o en préstamos interfinancieros de alta calidad y liquidez.

### GASTOS DE EMISIÓN

Los gastos vinculados con la emisión de las Obligaciones Negociables serán soportados por BST. Asumiendo un monto de emisión de hasta USD 30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) para las Obligaciones Negociables, tales gastos ascenderían aproximadamente hasta la suma de USD 172.801 (Dólares Estadounidenses ciento setenta y dos mil ochocientos uno) y representarán el 0,58% del monto de emisión asumido de las Obligaciones Negociables. Los principales gastos proyectados son los siguientes:

<b>Gastos</b>	<b>% sobre monto de la emisión</b>
Honorarios Profesionales (Asesores legales y Auditores)	0,04%
Honorarios Calificadora de Riesgo	0,07%
Comisión Organización y Colocación	0,40%
Aranceles y publicaciones	0,07%

Los gastos antes mencionados no incluyen Impuesto al Valor Agregado.

## CONTRATO DE COLOCACIÓN

En o antes del primer día del Período de Difusión, BST y los Agentes Colocadores, firmarán un contrato de colocación (el "Contrato de Colocación") a través del cual la Emisora designará a los Agentes Colocadores y estos aceptarán tal designación para realizar sus mejores esfuerzos, con el alcance del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, para colocar mediante oferta pública en Argentina las Obligaciones Negociables, conforme los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina y de acuerdo con el procedimiento descrito en la Sección "*Plan de Distribución de las Obligaciones Negociables*" del presente Suplemento.

El Contrato de Colocación determina que los Agentes Colocadores deberán cumplir con las normas vigentes que resulten aplicables, incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV y demás normativa vigente aplicable. Los mencionados Agentes Colocadores no asumen compromiso alguno de suscripción en firme de las Obligaciones Negociables y recibirán una comisión de colocación por sus servicios. El Contrato de Colocación incluye cláusulas estándar en el mercado en relación a la responsabilidad de las partes, indemnidades, declaraciones y garantías y gastos, siendo las obligaciones de los Agentes Colocadores, simplemente mancomunadas, no respondiendo por los actos u omisiones de los restantes Agentes Colocadores.

## **DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN**

En las oficinas de la Emisora se encuentran disponibles ejemplares de los informes anuales y trimestrales más recientes de la Emisora.

Los Inversores Calificados podrán obtener copias del presente Suplemento, del Prospecto y de la Enmienda, en la sede social de la Emisora, sita Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina y podrán además ser consultados en la página de la CNV: <https://www.argentina.gob.ar/cnv> en la Sección "*Información Financiera*".

**Emisora**



**Banco de Servicios y Transacciones S.A.**  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina  
Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4°

**Organizador y Agente Colocador**



ALyC y AN Integral  
Matrícula CNV N° 64



**Banco de Servicios y Transacciones S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente  
de Negociación Integral  
Matrícula N° 64 de la CNV



**SBS Trading S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral  
Matrícula N°53 de la CNV

**BANCOPATAGONIA**

**Banco Patagonia S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente  
de Negociación Integral  
Matrícula N° 66 de la CNV



**Banco Mariva S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente  
de Negociación Integral  
Matrícula N° 49 de la CNV



**Banco Supervielle S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de  
Negociación Integral Matrícula N° 57  
de la CNV



**Banco de la Provincia de Córdoba S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente  
de Negociación Integral Matrícula N° 75 de la CNV



**Adcap Securities Argentina S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente  
de Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 148



**Allaria S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente de  
Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 24



**Banco de Valores S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación y Agente  
de Negociación Integral  
Matrícula CNV N° 60

**ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN**



**Bruchou & Funes de Rioja**  
Ing. Butty 275 – Piso 12°  
(C1001AFA) Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
República Argentina

Pablo Rubén Ruffino  
Apoderado